

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Regularización Planta de Aceite de Oliva Las
Doscintas”

ÍNDICE

Talca, 26 de Marzo del 2021

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR	5
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	5
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	9
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental	9
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.....	10
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	11
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	11
3.3.2.	Con relación a la Adenda	12
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	12
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	12
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	12
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial	12
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional	13
3.5.3.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal	13
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	13
3.7.	Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación	13
3.7.1.	Con relación a la Adenda	13
3.7.2.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	14
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	14
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad.....	14
4.2.	Partes y obras del proyecto	15
4.3.	Acciones del proyecto	16
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	17
4.5.	Mano de obra	18
4.6.	Fase de construcción	18
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	18
4.6.2.	Suministros básicos	19
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	20
4.6.4.	Emisiones y efluentes.....	20
4.6.5.	Residuos	21
4.7.	Fase de operación	21



4.7.1.	Partes obras y acciones	21
4.7.2.	Suministros básicos	26
4.7.3.	Productos generados	26
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	27
4.7.5.	Emisiones y efluentes	28
4.7.6.	Residuos	30
4.8.	Fase de cierre	32
4.8.1.	Partes, obras y acciones	32
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	33
5.1.	Salud de la población	33
5.2.	Recursos naturales renovables	33
5.2.1.	Suelo	33
5.2.2.	Agua	33
5.2.3.	Aire	34
5.2.4.	Biota	34
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	34
6.1.	Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	34
6.2.	Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	36
6.3.	Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	39
6.4.	Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	40
6.5.	Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	41
6.6.	Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	41
7.	OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	42
8.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	42
8.1.	Plan de prevención de contingencias y emergencias	42
8.1.1	Riesgo o contingencia derrame de aguas de proceso	42
8.1.2	Riesgo o contingencia escurrimiento de líquido percolado desde el alperujo	44
8.1.3	Riesgo o contingencia incendio forestal o de vegetación	45
8.1.4	Riesgo o contingencia incendio	46
8.1.5.	Riesgo o contingencia movimiento sísmico	48
8.1.6	Riesgo o contingencia derrame de productos químicos y/o combustibles	50
8.1.7	Riesgo o contingencia fuga de Gas	51
8.1.8	Riesgo o contingencia corte eléctrico	52
8.1.9	Riesgo o contingencia accidentes	53



8.1.10	Riesgo o contingencia intoxicaciones	55
9.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	57
9.1.	Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto	57
9.1.1	Norma Ley N°458/1976, del MINVU. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones	57
9.2.	Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	58
9.2.1.	Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario	58
9.2.2.	Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.....	58
9.2.3.	Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes .	59
9.2.4.	Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	59
9.2.5.	Norma D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica	59
9.2.6.	Norma D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas. Que Fija El Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.	60
9.2.7.	Norma D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	60
9.2.8.	Norma D.S. N°236, Ministerio de Salud. Establece Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, cámaras de Contacto, cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.	61
9.2.9.	Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.....	61
9.3.	Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)	62
9.3.1.	Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre monumentos nacionales.	62
10.	PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	62
10.1.	Permisos ambientales sectoriales mixtos	62
10.1.1.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.	62
10.1.2.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.	63
10.1.3.	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase	63
10.1.4.	Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.....	64
10.1.5.	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos	64
11.	COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	64
11.1.	Compromiso ambiental voluntario	64
11.1.1.	Compromiso ambiental voluntario monitoreo de ruido	64
11.1.2.	Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo	65
11.1.3.	Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo	67
11.2.	Condiciones o exigencias	68
11.2.1	Condición o exigencia capacitación a trabajadores del plan de aplicación de residuos sólidos al campo	68
11.2.2	Condición o exigencia Plan de Gestión de Olor (PGO)	68
11.2.3	Condición o exigencia registro de contingencias y emergencias operacionales de la planta	70



11.3.	Otras consideraciones	71
12.	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	72
12.1.	Participación ciudadana informada	72
13.	RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL	72
14.	FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	73



INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
“Regularización Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Las Doscientas SpA
RUT	99.595.250-5
Domicilio	Fundo Las Doscientas S/N, comuna de Penciahue, Región del Maule
Nombre del representante legal	José Pablo Illanes Varas
RUT	12.003.042-6
Teléfono	Fundo Las Doscientas S/N, comuna de Penciahue, Región del Maule
Domicilio del representante legal	+56 712211215
Correo electrónico del representante legal	tmuller@las200.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El proyecto comprende la regularización de nuevas instalaciones y cambios en los procesos productivos proyectando una capacidad de producción de 12.000 toneladas de fruta por año para la elaboración de aceite de oliva, la superficie total del fundo donde se encuentra inserto el proyecto es de 362 hectáreas, y la superficie total utilizada con nuevas unidades productivas y tratamiento de residuos alcanza a 67,78 ha, comuna de Penciahue.
Descripción general del proyecto	El proyecto comprende nuevas instalaciones y cambios en los procesos productivos proyectando una capacidad de producción de 12.000 toneladas de fruta por año para la elaboración de aceite de oliva. Sin embargo, es importante señalar que la modificación al proyecto o actividad existente se debe a que los suelos del fundo Las Doscientas, actualmente son medianamente pobres en macronutrientes y de riqueza media en micronutrientes, lo anterior, basado en el análisis de suelo realizado el día 12 de agosto de 2019 y el estudio agronómico, adjunto en el Anexo 3 de la DIA. Por lo que, se quiere modificar lo establecido en la Resolución Exenta N°37/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 que califica ambientalmente favorable al proyecto “Optimización del proceso de manejo del Alperujo, Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas S.A.”, en adelante “RCA N°37/2013”, donde se utilizaban piscinas para acumulación de alperujo, por lo establecido en la Resolución Exenta N°122/2008 de fecha 26 de junio de 2008, que califica ambientalmente favorable al proyecto “Planta de aceite de oliva Las Doscientas S.A. planta de aceite de oliva”, en adelante “RCA N°122/2008”, mediante la cual quedó consignado que el alperujo



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

producido se aplicaría al campo como abono orgánico, logrando un aumento de fertilidad nutricional del suelo.

Por tanto, las modificaciones a realizar serían:

- Sitio de acopio de Residuos No Peligrosos.
- Las piscinas de acumulación de alperujo que no se utilizarán y donde se disponía residuos sólidos (Figura 6 de la Adenda complementaria), serán utilizadas para la acumulación de riles del proceso de producción de aceite.
- Cambio de grupo electrógeno.
- Bodega de residuos peligrosos.

En la siguiente tabla comparativa se presenta los principales cambios de las Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas respecto del funcionamiento actual, y lo que se espera regularizar en la presente evaluación ambiental.

Tabla N°1. Resumen de superficie de la planta.

Área	RCA N°122/2008 (m²)	RCA 37/2013 (m²)	Planta Actual para regularizar (m²)
Patio de acopio	594	-	362,03
Sala de Proceso	280	-	276,63
Almacenaje (Estanques)	198	-	792,85
Bodega de insumos	116	-	210,34
Bodega productos terminados		-	431,33
Sala de empaque y etiquetado		-	
Área de recepción de material prima	280	-	280
Baños del personal	231	-	51,15
Comedor		-	67,24
Laboratorio		-	16,44
Sala de equipos (Taller mantención)	86	-	15,13
Tableros eléctricos (Taller mantención)		-	
Bodega interior		-	9,48



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	Oficinas	258 (segundo piso)	-	37,81
	Terraza		-	61,36
	Galerías peatonales		-	106,56
	Show room		-	-
	Piscinas de almacenamiento	-	3.186	3.186
	Bodega Residuos Peligrosos	-	-	5
	Sitio de acopio Residuos no peligrosos	-	-	30
	Cobertizo	-	-	33,31
	Arqueta desagüe lavadora	No informado	-	202,30
	Calderas	No informado	-	12,37
	Cámara oscura	No informado	-	9,62
	Enfermería	No informado	-	6,05
	Sala de lavado y preparación	No informado	-	17,95
	Salón de reuniones	No informado	-	68,43
	Tolvas	No informado	-	47,52
	Galpón 1	No informado	-	189,00
	Soplado de Bidones	No informado	-	68,85
	Cobertizo	No informado	-	33,31
	Caseta de control de ingreso	No informado	-	5,38
	Galpón 2	No informado	-	80,00
	Bodega	No informado	-	74,50
	Total planta	1.866	3.186	6.787,94
	Total segundo piso	258	-	205,73

Fuente: Tabla 4 de la DIA.

Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones

En virtud de lo señalado en la Ley N° 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por Ley N° 20.417, y el D.S. N° 40/12 del MMA, el proyecto debe someterse al SEIA por cuanto concurren los presupuestos señalados en el literal l) y el literal o) del artículo 10 de la citada ley, así como el literal l.1) y o.7) del artículo 3 del D.S. N° 40/12. Al respecto el D.S. N° 40/12 señala lo siguiente:



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad

	<i>“l) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:</i> <i>l.1. Agroindustrias donde se realicen labores u operaciones de limpieza, clasificación de productos según tamaño y calidad, tratamiento de deshidratación, congelamiento, empacamiento, transformación biológica, física o química de productos agrícolas, y que tengan capacidad para generar una cantidad total de residuos sólidos igual o superior a ocho toneladas por día (8 t/día) en algún día de la fase de operación del proyecto; o agroindustrias que reúnan los requisitos señalados en los literales h.2. o k.1., según corresponda, ambos del presente artículo.”</i> A su vez, el literal o.7) señala lo siguiente: <i>“o) proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</i> <i>o.7 Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i> <i>o.7.2 Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos.”</i> Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 19.300 indica que los proyectos señalados en el ya mencionado artículo 10, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. Tomando en consideración lo anterior, el proyecto se somete a evaluación de impacto ambiental dado que generará más de 8 ton/día de residuos sólidos orgánicos, resultantes del procesamiento de olivos. Además, modifica la Resolución Exenta N°37/2013, de fecha 25 de febrero de 2013 que calificó ambientalmente favorable al proyecto “Optimización del proceso de manejo del Alperujo, Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas S.A.”, en adelante “RCA N°37/2003” y la Resolución Exenta N°122/2008 de fecha 26 de junio de 2008, que califica ambientalmente favorable al proyecto “Planta de aceite de oliva Las Doscientas S. A. planta de aceite de oliva”, en adelante “RCA N°122/2008”.
Vida útil	50 años.
Monto de inversión	USD \$ 6.250.000.-
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	El hito que da inicio corresponde al acondicionamiento del terreno, escarpe y nivelación.



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no estima proceder en su fase de construcción en etapas, la habilitación de las obras y partes asociadas al proyecto, serán simultáneas al momento de la construcción.
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El proyecto modifica a una actividad existente, que corresponde a la planta aceite de oliva Las Doscientas S.A., principalmente en lo que respecta nuevas instalaciones y cambios en los procesos productivos proyectando una capacidad de producción de 12.000 toneladas de fruta por año para la elaboración de aceite de oliva, dichas modificaciones son: • Las piscinas de acumulación de alperujo que no se utilizarán y donde se disponía residuos sólidos (Figura 6 de la Adenda complementaria), serán utilizadas para la acumulación de riles del proceso de producción de aceite. • Cambio de grupo electrógeno. • Bodega de residuos peligrosos. • Sitio de acopio de residuos no peligrosos.
	X		
Proyecto modifica otras RCA	Si	No	La RCA N°37/2003 y RCA N°122/2008.
	X		

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Las Doscientas SpA	13/08/2020
Resolución de admisibilidad	205	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	21/08/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	539	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	540	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la ilustre municipalidad de Péncahue	541	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	21/08/2020



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Carta de visación del texto para difusión	545	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	24/08/2020
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Acreditación Aviso Radial	NA	Las Doscientas SpA	25/08/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	608	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	30/09/2020
Resolución de Suspensión de Plazo	291	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	10/11/2020
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo	318	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	30/11/2020
Adenda	NA	Las Doscientas SpA	21/12/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	742	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	22/12/2020
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	14	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	14/01/2021
Resolución de Suspensión de Plazo	42	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	24/02/2021
Adenda Complementaria	NA	Las Doscientas SpA	10/03/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	86	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule	10/03/2021
Resolución de Ampliación de Plazo	56	Comisión de Evaluación de la Región del Maule	18/03/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto



Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Dirección General de Aguas (DGA), Región del Maule.
Dirección de Vialidad, Región del Maule.
Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), Región del Maule.
Gobierno Regional (GORE), Región del Maule.
Ilustre Municipalidad de San Rafael.
Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Región del Maule.
Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Obras Públicas (MOP), Región del Maule.
SEREMI del Medio Ambiente, Región del Maule.
SEREMI de Agricultura, Región del Maule.
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule.
SEREMI de Salud, Región del Maule.
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.
Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).
Corporación Nacional Forestal (CONAF), Región del Maule.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región del Maule.
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Región del Biobío.
Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), Zona Sur.
Servicio Nacional Turismo (SERNATUR), Región del Maule
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

Nº Oficio	Remitido por:	Fecha
096	SERNATUR, Región del Maule	03/09/2020
729	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Maule.	04/09/2020
1405	DOH, Región del Maule	07/09/2020
532	GORE, Región del Maule	07/09/2020
1540	SERNAGEOMIN, Zona Sur	08/09/2020
654	Ilustre Municipalidad de Penco	09/09/2020
502	SEC, Región del Maule	09/09/2020
305	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	10/09/2020
1039	SAG, Región del Maule	10/09/2020
1291	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Maule	10/09/2020
477	SISS	11/09/2020
135-EA/2020	CONAF, Región del Maule	11/09/2020
357	CONADI, Región del Biobío	11/09/2020
516	SEREMI MOP, Región del Maule	11/09/2020
1410	DGA, Región del Maule	11/09/2020
341	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	14/09/2020
(D.AC.) ORD. SEIA. Nº 456	SUPBPESCA	15/09/2020
3372	CMN	23/09/2020



1577	SEREMI de Salud, Región del Maule	28/09/2020
988	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06/10/2020

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1-EA/2021	CONAF, Región del Maule	05/01/2021
24	Consejo de Monumentos Nacionales	06/01/2021
2	SEREMI MOP, Región del Maule	06/01/2021
011	DOH, Región del Maule	06/01/2021
009	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	06/01/2021
1	SAG, Región del Maule	06/01/2021
004	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	07/01/2021
2	DGA, Región del Maule	08/01/2021
0012	SEREMI de Salud, Región del Maule	12/01/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
29-EA/2021	CONAF, Región del Maule	19/03/2021
37	SEREMI MOP, Región del Maule	19/03/2021
0320	DOH, Región del Maule	19/03/2021
93	SEREMI de Agricultura, Región del Maule	23/03/2021
83	SEREMI Medio Ambiente, Región del Maule	23/03/2021
360	SAG, Región del Maule	24/03/2021

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1540	SERNAGEOMIN, Zona Sur	08/09/2020
502	SEC, Región del Maule	09/09/2020
477	SISS	11/09/2020
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 456	SUPBPESCA	15/09/2020

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
532	GORE, Región del Maule	07/09/2020
Fundamento		
Respecto de los Planes de desarrollo comunal, es importante hacer presente que el proyecto, no se relaciona con las políticas planes y programas de desarrollo comunal ya que se encuentra fuera de la zona urbana definida por el Plan Regulador Comunal.		
Al respecto, el Gobierno Regional, señala que el proyecto “El Gobierno Regional del Maule en virtud a los Art. 8° y 9° ter de la Ley 19.300 y los Art. 33 y 34 del D.S N°40/2012 de Ministerio de Medio Ambiente, considera que la intervención a realizar por el proyecto “Regularización Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas” es compatible con los instrumentos de planificación territorial, y se relaciona de manera coherente con ERD 2020, políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región, por lo que se pronuncia conforme con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.”		



N° Oficio	Remitido por:	Fecha
988	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule	06/10/2020
Fundamento		
Se hace presente que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, región del Maule, se pronuncia conforme.		

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
532	GORE, Región del Maule	07/09/2020
Fundamento		
El proponente hace referencia a las políticas, planes y programas de desarrollo regional en el capítulo 6 de la DIA.		
Al respecto, el Gobierno Regional, señala que el proyecto “ <i>El Gobierno Regional del Maule en virtud a los Art. 8° y 9° ter de la Ley 19.300 y los Art. 33 y 34 del D.S N°40/2012 de Ministerio de Medio Ambiente, considera que la intervención a realizar por el proyecto “Regularización Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas” es compatible con los instrumentos de planificación territorial, y se relaciona de manera coherente con ERD 2020, políticas, planes y programas de desarrollo existentes en la Región, por lo que se pronuncia conforme con la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.</i> ”		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
654	Ilustre Municipalidad de Péncahue	09/09/2020
Fundamento		
Se hace presente que la Ilustre Municipalidad de Péncahue, no realiza observaciones en el marco de las políticas, planes y programas de desarrollo regional relacionas al proyecto en su Oficio Ord.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
654	Ilustre Municipalidad de Péncahue	09/09/2020
Fundamento		
Se hace presente que la Ilustre Municipalidad de Péncahue, realiza observaciones en el marco de las políticas, planes y programas de desarrollo comunal relacionas al proyecto en su Oficio Ord., las que fue respondida en la respuesta a la observación 6.1 del Adenda.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión N°77 del Comité Técnico, de fecha 10 de noviembre de 2020.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la Adenda



Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA		
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a observaciones ya consideradas en el proceso de evaluación		
• Titular no presenta los antecedentes para evaluar cumplimiento del PAS 160, ya que no aplica la Guía generada en su oportunidad por el Servicio Agrícola y Ganadero y el Servicio de Evaluación Ambiental. La descripción del recurso suelo debe ser efectuada a través del análisis agronómico del perfil del suelo de las calicatas presentes en el proyecto.		• Oficio Ord. N°009 SEREMI de Agricultura, Región del Maule 10/09/2020

3.7.2. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA		
[Observaciones que no fueron consideradas en atención a que corresponden a observaciones ya consideradas en el proceso de evaluación]		
• En relación al PAS 160 el Titular no cumple con los requisitos establecidos para su evaluación; la descripción del recurso suelo debe efectuarse de acuerdo a lo indicado en la Guía PAS 160, documento disponible en el SEA.		• Oficio Ord. N°93 SEREMI de Agricultura, Región del Maule 23/03/2021

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad			
División político-administrativa	Comuna de Péncahue, provincia de Talca, Región del Maule.		
Justificación de la localización	El emplazamiento del proyecto se justifica porque el proyecto se instalará al interior de Fundo Las Doscientas, donde se encuentra instalada la planta de aceite de oliva (almazara), la fuente productora de materia prima y a las plantaciones de olivos.		
Superficie	El Proyecto se emplaza al interior de la Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas, que tiene una superficie de 362 ha., sin embargo, la superficie que será utilizada por las nuevas unidades productivas y servicio de embalaje y tratamiento es de 67,87 ha.		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	Las coordenadas UTM Huso 19s, Datum WGS 84 son las siguientes:		
	Tabla N°2. Coordenadas del proyecto.		
	Punto	Este	Norte
	1	262.759	6.080.960
	2	262.806	6.080.925
	3	262.819	6.080.941
	4	262.810	6.080.948
	5	262.819	6.080.960
	6	262.803	6.080.972
	7	262.811	6.080.982
	8	262.799	6.080.991
	9	262.783	6.080.969
	10	262.767	6.080.981



	11	262.764	6.080.977
	12	262.769	6.080.974
	Fuente: Tabla N°1-2 de la DIA.		
Caminos o vías de acceso	El proyecto se encuentra inserto dentro del fundo Las Doscientas, ubicado en la localidad de Botalcura, accediendo a este por la ruta k-60 camino a Pencahue y desde ahí avanzando aproximadamente 5 km al norte por la ruta k-260.		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	a) Anexo 01 del Adenda.		

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Patios carga y descarga.	Patios existentes para la carga y la descarga de los productos	Permanente	Operación
Ampliación sala de envasado	Ampliación para el envasado de aceite para su posterior venta y distribución	Permanente	Operación
Sitio de acumulación agua del proceso	Sitio de acumulación de Residuos Líquidos (RILes) incluyendo agua de proceso y lavado de almazara para su posterior tratamiento y evaporación. Dicho tratamiento será mediante cinco Tranques (piscinas artificiales de acumulación) existentes en la planta, los cuales se encuentran revestidos en HDPE, y tienen una capacidad aproximada total igual a 15.000 m³, tal como se indica en el proyecto de RILes adjunto en el Anexo 5 del Adenda Complementaria. Con el objetivo de garantizar el no ingreso de fauna silvestre a las piscinas de acumulación de residuos, junto con delimitar el perímetro se establecerá una franja perimetral de al menos 2 metros de ancho donde se eliminará toda la vegetación herbácea y arbustiva, con el propósito de privar de lugares de refugio, posada o descanso a especies de fauna silvestre de baja movilidad y de pequeño tamaño corporal como los micromamíferos y reptiles, los que requieren de la vegetación para protegerse frente a depredadores, especialmente del grupo de	Permanente	Operación



	las aves.		
Implementación de un nuevo Generador	Cambio de generador antiguo para generación de energía de la plata en proceso y situaciones de emergencia	Permanente	Operación
Implementación de Bodega de Residuos Peligrosos	Implementación de bodega para almacenamiento de residuos peligrosos.	Permanente	Operación
Proyecto de acceso vial.	Regularización de acceso vial a Ruta K-260, con cruce con Acceso a Planta Las Doscientas, de la comuna de Pencahue, adjunto en el Anexo 3 de la Adenda.	Permanente	Operación
Tuberías de conducción de riles	Tuberías de PVC hidráulico de 63 milímetros de diámetro clase seis, tendrán una longitud aproximada de 191 metros.	Permanente	Operación
Bomba de impulsión de sistema de conducción de RILes	Bomba pedrollo utilizada para la impulsión de RILes desde el estanque de 2000 litros hacia las piscinas de acumulación, a través de las tuberías de PVC hidráulico de 63 milímetros de diámetro clase seis.	Permanente	Operación
Estanque de plástico con capacidad de 2000 litros para almacenamiento de RILes	Estanque de plástico con capacidad de 2000 litros para almacenamiento de RILes luego de pasar por la cámara desgrasadora existente en el proyecto.	Permanente	Operación
Instalación de faenas temporales	Incluye oficinas, servicios higiénicos, bodegas utilizadas en la fase de cierre.	Temporal	Cierre

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
Habilitación de acceso	Construcción
Implementación de tuberías de conducción de riles	Construcción
Instalación de bomba de impulsión de sistema de conducción de RILes	Construcción
Instalación de estanque de plástico con capacidad de 2000 litros para almacenamiento de RILes	Construcción
Producción de aceite de oliva	Operación
Producción de hueso	Operación
Venta y envasado de aceite de oliva	Operación
Venta de hueso	Operación
Tratamiento de riles del proceso de producción de aceite de oliva	Operación
Disposición de alperujo, hojas y ramas en el campo de olivos.	Operación
Desmantelar la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.	Cierre



Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.	Cierre
Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua	Cierre
La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.	Cierre

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Abril 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Delimitación para excavación de instalación de tuberías de conducción de RILes
Fecha estimada de término	Abril 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Puesta en marcha de prueba de sistema de tratamiento de RILes.
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	2008
Parte, obra o acción que establece el inicio	Inicio de procesamiento de olivas para producción de aceite.
Fecha estimada de término	2070
Parte, obra o acción que establece el término	Paro de producción de aceite.
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	2070
Parte, obra o acción que establece el inicio	No tiene una vida útil definida a priori, ya que ésta, al igual que cualquier actividad económica depende básicamente de las condiciones de mercado. No obstante, lo anterior, en el marco del presente proyecto, se ha definido un horizonte de 50 años
Fecha estimada de término	2070
Parte, obra o acción que establece el término	La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias

A continuación, se presentan los cronogramas para las distintas fases del proyecto:

Tabla N°3. Cronograma fase de construcción.

ITEM	Inicio	Termino	meses
Oficinas	Nov-2008	Ene-2009	3
Sala de Cubas	Nov-2008	Ene-2009	3
Sala de Caldera	Nov-2008	Ene-2009	3
Bodega	Nov-2008	Ene-2009	3
Taller de mantención	Ene-2009	Mar-2009	3
Laboratorio	Dic-2008	Mar-2009	4
Cámara oscura	Nov-2008	Ene-2009	3



Enfermería	Nov-2008	Ene-2009	3
Sala de extracción	Nov-2008	Feb-2009	4
Patio limpieza de fruta	Feb-2009	Mar-2009	2
Caseta	Nov-2008	Mar-2009	5
Patio de acopio bins	Dic-2008	Feb-2009	3
Descarga de fruta	Dic-2008	Feb-2009	3
Grupo electrógeno	Abr-2009	Abr-2009	1
Patio de carga	Dic-2008	Feb-2009	3
Bodega de Producto terminado	Ene-2016	Mar-2016	3
Sala de envasado	Dic-2008	Feb-2009	3
Anexo sala de envasado	Ene-2016	Mar-2016	3
Tolvas	Dic-2008	Feb-2009	3
Laboratorio	Dic-2008	Feb-2009	3
Comedor	Dic-2008	Feb-2009	3
Sala de proceso	Dic-2008	Feb-2009	3
Galería	Dic-2008	Feb-2009	3
Piscinas de almacenamiento de alperujo*	Feb-2013	Mar-2013	2
Bodega de Residuos Peligrosos	Ene-2016	Ene-2016	1
Área de acopio de Residuos no peligroso	Dic-2008	Dic-2008	1

Fuente: Tabla 9 de la DIA.

Tabla N°4. Cronograma fase de operación.

Procesos	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Cosecha												
Producción de aceite												
Envasado												
Ventas (Aceite y Hueso)												
Mantenición												
Tratamiento de Riles												
Incorporación de alperujo o venta a terceros												
Producción de hueso												

Fuente: Tabla 9 de la DIA.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	20
Operación	25
Cierre	10
Total	55

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones



4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Cabe destacar que en la fase de construcción no se contemplan partes y obras, ya que se ocuparan las instalaciones actualmente construidas en la planta para acopio de materiales, servicios higiénicos, oficinas, comedor, entre otras.	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Habilitación de acceso	Consiste en implementación de Proyecto de Regularización de acceso vial a Ruta K-260, con cruce con Acceso a Planta LAS200, de la comuna de Pencahue, adjunto en el Anexo 3 de la Adenda N°1.
Implementación de tuberías de conducción de riles	Excavación e instalación de tuberías de conducción de RILes, las cuales serán de las tuberías de PVC hidráulico de 63 milímetros de diámetro clase seis.
Instalación de bomba de impulsión de sistema de conducción de RILes	Instalación de bomba pedrollo utilizada para la impulsión de RILes desde el estanque de 2000 litros hacia las piscinas de acumulación, a través de las tuberías de PVC hidráulico de 63 milímetros de diámetro clase seis.
Instalación de estanque de plástico con capacidad de 2000 litros para almacenamiento de RILes	Instalación de estanque de plástico con capacidad de 2000 litros para almacenamiento de RILes luego de pasar por la cámara desgrasadora existente en el proyecto.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de construcción del proyecto fue a través de la conexión eléctrica existente en las Instalaciones de la planta de aceite de oliva las Doscientas, se hace presente que en el Anexo 6.1. de la DIA, se adjunta factibilidad del servicio por la empresa concesionaria del servicio.
Agua	Para el consumo directo de agua potable de los trabajadores, fue mediante la contratación del servicio de agua embotellada, a través de un proveedor autorizado por Seremi de Salud. el agua utilizada para fines constructivos fue abastecida a través de un camión aljibe por una empresa autorizada para prestar dicho servicio.
Servicios higiénicos	En primera instancia, se dispuso de baños químicos y duchas portátiles, mientras se realiza la materialización del proyecto sanitario particular, el cual se adjunta en el Anexo 4 de la DIA. Una vez realizada la conexión a dicho proyecto. El servicio de baños y duchas portátiles fue contratado a una empresa que cuente con autorización sanitaria. Los residuos generados por el uso de baños y duchas fueron gestionados por la misma empresa contratista y una vez realizada la conexión al sistema particular, las aguas servidas son descargadas a través de un sistema de fosa séptica y drenes de infiltración. El número de baños y duchas fue de acuerdo con el número de trabajadores, dando cumplimiento a los artículos 23 y 24



	del D.S N° 594/2000 del MINSAL que aprueba el “Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo”, además de lo indicado en el artículo 25 del mismo reglamento, de acuerdo a la distancia mínima del área de trabajo.
--	--

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
	El proyecto por las características de sus partes, acciones y obras no considera extraer o explotar recursos naturales renovables para satisfacer sus necesidades en esta fase.

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	Descripción
	Se hace presente que el proyecto no contempla partes y obras, ya que estas todas ya se encuentran construidas, sin embargo, se hace presente que las emisiones generadas consistieron en material particulado y gases de combustión, relacionados principalmente al movimiento de tierra, excavaciones, tránsito de camiones y maquinarias. Como acción preventiva para reducir las emisiones en las actividades constructivas, se contemplaron las siguientes medidas de control: • Contar con revisión técnica al día, de vehículos y maquinarias utilizados durante la etapa de construcción del proyecto. • Se realizó mantenciones preventivas a vehículos y maquinarias. • Se humectaron los caminos de acceso y caminos de circulación interiores, estabilizado de las zonas de tránsito de la maquinaria pesada, de camiones y las zonas de acopio de material (desechos e insumos). • Los camiones circularon cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos impidiendo la dispersión de polvo a la atmósfera. • El límite de velocidad máximo para los camiones o maquinaria pesada fue de 30 km/h, así como también para vehículos livianos. • Se mantuvieron al día las mantenciones de las maquinarias utilizadas en las obras, para evitar una emisión excesiva en cuanto a generación de gases producto de la combustión incompleta. Es importante mencionar que la construcción de las obras fue de manera gradual, por lo tanto, las emisiones generadas fueron de baja concentración y se distribuyen en un largo periodo de tiempo (8 años).

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas servidas	Se hace presente que el proyecto no contempla partes y obras, ya que estas todas ya se encuentran construidas, sin embargo, la emisión de aguas servidas, generadas por los trabajadores durante la realización de sus labores; fue debido del uso de los servicios higiénicos.



4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	Las principales emisiones acústicas estuvieron relacionadas con el movimiento de tierra y ejecución de obras. El proyecto se desarrolló en un período de 8 años, en su fase constructiva, las emisiones de ruido fueron acotadas en el tiempo y la ubicación de los frentes de trabajo.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios	Estos residuos fueron generados por los trabajadores alcanzaron un promedio de 0,4 kg/día, puesto que el promedio máximo de trabajadores en esta fase fue de 20 personas, por lo tanto, se generó aproximadamente 8 kg/día de residuos domiciliarios. Estos residuos fueron dispuestos en contenedores con tapa; claramente identificados, posteriormente transportados y dispuestos en un relleno sanitario autorizado.
No peligrosos	Estos residuos generados, comprendieron compuestos de material excedente, producto de la preparación del terreno (escarpe), restos de hormigón, madera, despuntes metálicos y PVC. Todos en bajas proporciones y dispuestos finalmente en sitio con autorización sanitaria los cuales se almacenaron transitoriamente en un sitio autorizado por la autoridad sanitaria.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Peligrosos	Los residuos generados consistieron principalmente en envases de pintura, envases lubricantes y envases de siliconas; en bajas cantidades. Productos que contienen una formulación libre de plomo, mercurio, cromo y metales pesados, los cuales cumplieron con las normas de toxicidad ASTM-F963 para Estados Unidos y las normas EN-713 para la Comunidad Europea. Los residuos peligrosos fueron acumulados temporalmente y almacenados en pequeña bodega, los cuales fueron manejados según lo establecido en el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos D.S N°148/2003 del MINSAL.

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras



Nombre
Patios carga y descarga.
Ampliación sala de envasado
Sitio de acumulación agua del proceso
Implementación de un nuevo Generador
Implementación de Bodega de Residuos Peligrosos
Proyecto de acceso vial.
Tuberías de conducción de riles
Bomba de impulsión de sistema de conducción de RILes
Estanque de plástico con capacidad de 2.000 litros para almacenamiento de RILes

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Producción de aceite de oliva	En esta etapa la finalidad es recibir, caracterizar, acondicionar la materia prima (aceitunas), para luego realizar la molienda de la fruta y así enviar la molienda de aceitunas a la siguiente etapa. Este es el proceso más importante, debido a que se obtiene el producto principal de comercialización de la planta: aceite de oliva de primera calidad. A este proceso, ingresan aceitunas como materia prima y agua, que se utiliza para el lavado de la fruta. De esta etapa, se obtiene: aceite para la venta, agua del proceso, que tendrá almacenaje temporal en la cámara de Riles para posteriormente ser almacenadas en las Piscinas de acumulación y evaporación, hojas y ramas, que se utilizarán para mejorar los suelos de los campos propios, y finalmente, se obtiene Alperujo, compuesto por la pulpa, carozo, agua y piel que quedan después de la extracción mecánica del aceite. Dicho residuo pasa a la siguiente etapa.
Producción de hueso	Se somete el alperujo a diversos procesos con el objetivo de obtención de hueso y darle uso de combustible biomasa, tanto en la planta como para la venta. El objetivo de esta etapa es procesar el alperujo de manera de generar productos con valor agregado que faciliten su manejo y venta. Deshuesado: El objetivo de este proceso es extraer el hueso del Alperujo para ser utilizado como combustible biomasa. Este proceso es en línea con la etapa de producción de aceite. Al trabajar en dos fases, el agua y el orujo salen mezclados desde el interior del Decanter. El Alperujo es bombeado, de cada línea, por medio de una bomba pistón hacia una deshuesadora para ser sometido a un proceso de deshuesado, el hueso producido se acumula en una tolva de fierro. Para el proceso de calefacción de agua se utilizan aproximadamente 220 toneladas de este hueso por temporada como consumo de la caldera. El Alperujo deshuesado es dispuesto en el campo como abono vegetal.
Venta y envasado de aceite de oliva	Venta de producto generado, el cual será envasado para distribución al por mayor.
Venta de hueso	Venta de hueso como materia prima para combustión.
Tratamiento de RILes del proceso de producción de aceite	La planta de tratamiento de RILes, contará con una cámara interceptora de aceites, que está calculada para tratar 15.000 litros diarios de agua de



de oliva	lavado de aceitunas, 6.000 litros de agua de lavado de plantas y tanque de aceitunas y 2.500 litros de agua de adición al aceite en centrífuga. El caudal total de residuos líquidos que podrá tratar la planta será de 23.500 l por día o 48,95 l/min. La cámara tendrá una dimensión de 1,43 m³. Estos RILes serán dirigidos a las piscinas de acumulación, mediante la construcción de un ducto, para disponer los RILes en cinco Tranques (piscinas artificiales de acumulación para la acumulación de alperujo que quedaran disponibles ya que, dicho residuo será dispuesto en las áreas de aplicación de residuos sólidos, tal como se presenta en la Figura 6 de la Adenda complementaria) existentes en la planta, los cuales se encuentran revestidos en HDPE, y tienen una capacidad aproximada total igual a 15.000 m³, tal como se indica en el proyecto de RILes adjunto en el Anexo 5 del Adenda Complementaria. Debido a que la solución de disposición de RILes en las piscinas de acumulación existentes o tranques existentes, se encuentra actualmente en evaluación, no es posible materializarla hasta obtener la Resolución de Calificación Ambiental favorable correspondiente, por lo tanto, se mantendrá la solución de infiltración hasta obtener dicha Resolución. Se realizará una evaluación de puntos críticos indicados en la figura 10 y tabla 4 del Adenda complementaria, que serán evaluados antes y posterior a la implementación del sistema de RILes propuesto.
Disposición de alperujo, hojas y ramas en el campo de olivos.	El Alperujo se carga a un camión o carro a través del tornillo sin fin para su disposición final como abono vegetal en campos propio. La generación diaria de alperujo, hojas y ramas corresponde a aproximadamente 200 t/día, (1,6 toneladas/día hojas y ramas y 135 toneladas/día alperujo), los cuales serán dispuestos de manera inmediata al momento de ser generados por la planta. Cabe destacar que el proceso de generación de aceite de oliva, específicamente en la generación de alperujo, en su última etapa se conduce el alperujo a dos tolvas de almacenaje de alperujo (40 m³ cada una). En caso de alguna emergencia en el proceso de disposición de alperujo, y que este no pueda ser dispuesto de manera inmediata, se mantendrá el alperujo en dichas tolvas, hasta que se pueda disponer nuevamente, los residuos. Se destaca que la tasa de aplicación de residuos sólidos corresponde a 37 t/ha, y el campo disponible para aplicación de residuos es de 230 ha, por lo tanto, la disposición, se realizará sin que se repita el lugar de aplicación en un mismo año de producción. Adicionalmente, al almacenaje temporal de alperujo en tolvas mencionadas, las hojas y las ramas se dispondrán en bins de plástico, como el que se muestra en la Figura 8 del Adenda complementaria, y esos se mantendrán en el área de recepción de fruta hasta su disposición en el campo. Al respecto, se hace presente que en el plan de aplicación de residuos sólidos (Anexo 11 Adenda Complementaria) se comprometen análisis físicoquímicos de los campos, alperujos, hojas y ramas. Por lo que en la



	práctica cuando se comiencen a disponer los residuos en el campo, se detectará cualquier inconveniente y se recalculará la tasa de aplicación.
Plan de aplicación de residuos sólidos	Abono al campo de los residuos sólidos tal como se detalla en el Anexo 11 del Adenda complementaria. El campo se secciona por sectores debido a las distancias entre el área de aplicación y los cursos de agua. Dicho plan de aplicación de residuos sólidos será expuesto a todos los trabajadores de la planta y en él, se incluirá un mapa que identifique los sectores del campo, en los cuales debe realizar la aplicación, el cual será entregado y estudiado con los trabajadores encargados de la aplicación del alperujo en el campo. Adicionalmente, se establecerá una delimitación del área de exclusión mediante estacas de color rojo de 40 cm de alto, separadas entre sí por 4 metros. En la Tabla 1 del Plan de Aplicación de Residuos Sólidos adjunto en el Anexo 11 del Adenda Complementaria, se presenta la época de disposición de los residuos, que corresponde a los meses entre abril a junio. En el punto 4.2 del plan de aplicación de residuos sólidos adjunto en el Anexo 11 de la Adenda Complementaria, se aclara que la aplicación, se realizará mediante un tractor que empuja un carro destinado para este fin, el cual en plena cosecha funcionará con turnos de 24 horas para lograr este objetivo de aplicación diario mencionado anteriormente. Además, se asegura que en caso de verse sobre pasado el sistema, si se generase más residuos diarios de los esperados (el total anual se mantendrá), se adicionará otro tractor o se detendrá la cosecha en los campos. Por lo tanto, no existe riesgo de que no se cumpla el objetivo de la aplicación diaria. Se hace presente que el mencionado plan, toma como referencia de área de exclusión las establecidas en normativa española, para aplicación de alpechín (residuo líquido) en los campos, específicamente el Decreto 198/2015, de 8 de septiembre, de gestión agrícola de los efluentes producidos en bodegas y almazaras, del Departamento de la presidencia, de Cataluña, donde en su artículo 10 establece Distancias de aplicación y áreas de restricción, las cuales se presentan a continuación: En la aplicación agrícola de los efluentes de bodegas y almazaras se tienen que respetar las distancias siguientes: a) Distancias a núcleos habitados: 100 m. b) Distancias en viviendas aisladas, polígonos industriales, centros de trabajo y áreas de ocio: 75 m. c) Distancias en puntos de captación de agua para producir agua de consumo humano: 100 m. d) Distancias a cursos de agua naturales: 100 m. e) Distancias a cursos de agua artificiales: 2 m. El método de seguimiento para evaluar el efecto de la escorrentía y flujos subsuperficiales en cursos de agua superficiales, para registrar una posible contaminación de dichos cuerpos, incluirá estudios de química de



	agua, tanto en el Estero los Puercos, como en el Tranque Las Doscientas. Estos estudios se realizarán cada 15 días por todo el periodo de aplicación de residuos sólidos al suelo, 60 días, que corresponden a los 15 últimos días del mes de abril, durante el mes de mayo y los primeros 15 días del mes de junio. Los estudios de química del agua incluirán el análisis de parámetros establecidos en la NCh 1.333, específicamente en la Tabla N°2, a excepción de los siguientes parámetros, los cuales serán evaluados respecto de la Tabla N°3 de la misma norma, pH, Alcalinidad total (CaCO3), Al, Color, Oxígeno disuelto, Petróleo e Hidrocarburos, Sólidos Flotantes visibles y Espumas No Naturales ausentes, Sólidos Sedimentables, Temperatura en Flujo de agua corriente, Turbiedad. Dichos puntos de muestreo se detallan en la figura 7 y en la tabla 3 del Adenda complementaria. Adicionalmente al seguimiento químico del agua, se realizará un estudio topográfico antes del inicio de la aplicación de alperujo al campo, los cuales generarán información sobre las rutas más probables de escurrimiento de las aguas lluvias del terreno. Las áreas de exclusión se caracterizan por ser áreas utilizadas para la plantación de olivos, las cuales son circundantes a cuerpos de agua. En el caso del área que se considera alrededor del tranque de riego del predio, tiene una dimensión aproximada de 23 has, cabe destacar que dicho tranque es artificial, y se encuentra construido desde antes que la planta comenzara su construcción y operación. Por otro lado, el área de exclusión que corresponde a la franja de restricción del Estero Los Puercos comprende, principalmente plantaciones de olivo y el área de las piscinas de secado de alpechín. La vegetación de dichas áreas, adicional a los olivos corresponde a vegetación ribereña, con una franja de cobertura arbórea que acompaña a los cuerpos de agua presenten en el paisaje, en el estrato arbóreo se identificaron las especies dominantes de origen mixto, como la especie nativa <i>Salix humboldtiana</i>, y en el caso de las exóticas se encontraron <i>Eucalyptus globulus</i> y <i>Acacia dealbata</i>, también se encontraba acompañada de un estrato herbáceo dominado por especies de origen exótico como <i>Fumaria capreolata</i>, <i>Vulpia myuros</i>, <i>Rapistrum rugosum</i>, <i>Bromus hordeaceus</i> y <i>Lolium multiflorum</i>. El plano utilizando de referencia DATUM WGS 84, con el detalle de áreas de aplicación (Figura 6 de la Adenda complementaria), cursos de agua y áreas de exclusión, se adjunta en el Anexo 4 de la Adenda complementaria. Los límites definidos para el área de exclusión son los siguientes: • El área de exclusión corresponde a la restricción de 20 metros respecto al Tranque Las Doscientas y al cuerpo de agua generado por la captación de llenado del Tranque desde el Canal Pencahue. • El área de exclusión 2, corresponde a los 100 metros distancia
--	---



	desde Estero los Puercos. • El área de exclusión 3 corresponde a los 75 metros de distancia a las casas más cercanas al proyecto. • El área de exclusión 4 corresponde al área de 75 metros definida alrededor de la planta de elaboración de aceite de oliva. El balance nutricional de residuos sólidos que se pretende disponer en el campo, considerando valores sobre materia seca, dichos valores fueron obtenidos de la Tabla 1, del documento “The production of commercial organic amendments and fertilisers by composting 1 of two-phase olive-mill waste (“alperujo”)”, adjunto en el Anexo 6 del Adenda Complementaria.
--	---

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Suministro eléctrico	El suministro de energía para la fase de operación del proyecto se efectuará a través de la conexión eléctrica existente actualmente en las Instalaciones de la Planta de aceite de oliva Las Doscientas, se hace presente que en el Anexo 6.1. de la DIA, se adjunta factibilidad del servicio por la empresa concesionaria del servicio. Se utilizará un grupo electrógeno del tipo corriente alterna de 451 kVA, el cual es alimentado con petróleo. Este equipo se utilizará durante periodos de restricción eléctrica en horario de hora punta (abril a septiembre), se contempla abastecer a la Planta durante 6 horas diarias, la ficha técnica de dicho generador se adjunta en el Anexo 8 de la DIA.
Agua	El agua potable será suministrada por la misma red existente en las Instalaciones de la planta de aceite de oliva Las Doscientas, para el lavado de frutas, para el lavado de pisos, limpieza general de la almazara, que corresponde al proceso productivo generado por la planta extractora de aceite, además de los servicios higiénicos. Para el consumo directo de agua potable de los trabajadores, será mediante la contratación del servicio de agua embotellada, a través de un proveedor autorizado por Seremi de Salud.
Servicios higiénicos	Para esta fase solo se requerirá de mano de obra adicional durante la puesta en marcha del proyecto. Durante dicho periodo, se utilizarán los servicios higiénicos que ya se encuentran en las instalaciones de la planta de aceite de oliva Las Doscientas.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
Aceite de oliva	Se generará como máximo una cantidad de 1.920 t de aceite de oliva extra virgen
alperujo y el hueso	El Alperujo estimado a producir corresponde a 8.072 toneladas que se dispondrá en el campo propio a una tasa de 37 t por ha al año (ver Estudio Técnico Agronómico realizado por el proponente, adjunto en el Anexo 9 de la DIA). También se considerará la venta de alperujo deshuesado a



	terceros para su posterior valorización.
hueso	La cantidad de Hueso generada corresponderá a 2.400 t, de las cuales, 220 t de serán utilizados para el consumo propio de la planta en la caldera del proceso de termobatido y 2.180 t se dispondrán para venta

En la siguiente tabla se detalla el balance de la producción del balance del proceso productivo de la planta de aceite de olivas Las Doscientas:

Tabla N°5. Balance proceso productivo.

Etapas	Producto ingreso	Ingreso (t)	Salida (t)	Producto salida	Destino
Producción de Aceite	Aceitunas de cosecha	12.000	1.920	Aceite extra virgen	Venta
			100	Hojas y ramas	Disposición en campo
			10.472	Alperujo	Producción de hueso
	Agua de pozo potabilizada	1.188	696	Agua residual	Cámara desgrasadora -Piscinas acumulación y evaporación
Producción de hueso	Alperujo	10.472	8.072	Alperujo deshuesado	Disposición en campos o venta a terceros para valorización.
			2.180	Hueso	Venta
			220	Hueso	Autoconsumo

Fuente: tabla 11 de la DIA.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Nombre	Descripción
Agua	El agua utilizada para la planta será suministrada mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas en trámite ante la Dirección General de Aguas (DGA), para un caudal de 1,4 L/s desde un pozo de 50 metros de profundidad, ubicado en las siguientes coordenadas 24.4921 E – 6.085.091 N Huso 19 Datum WGS 84. En la siguiente tabla, se detallan las actividades de la Planta de aceite de oliva Las Doscientas que requieren del consumo de agua: Tabla N°5. Actividades que requieren agua de la Planta de aceite de oliva Las Doscientas.



Actividades (fase de operación)	Cantidad de agua a utilizar	Fuente de las aguas a utilizar	De tratarse de pozo (coordenadas UTM)
Agua de servicios higiénicos	3.750 l/día	Pozo profundo (compra de agua potable hasta obtener autorización de aprovechamiento de derechos de agua por parte de DGA, lo cual se está tramitando actualmente.	244921 E – 6085091 N Huso 19 Datum WGS 84
Agua de lavado de aceitunas	8.000 l/día		
Agua circuito de calefacción	1.500 l		
Agua de adición de masa	6.000 l/día		
Agua operación centrifuga vertical	3.600 l/día		
Agua enjuague decanter y centrifuga	2.250 l/día		

Fuente: tabla 7 del Adenda.

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
MP ₁₀	Las principales fuentes corresponden al grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta. La cantidad de emisiones de MP 10 corresponde a 0,72 t/año.
MP _{2,5}	Las principales fuentes corresponden al grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta. La cantidad de emisiones de MP 2,5 corresponde a 0,46 t/año.
CO	Las principales fuentes corresponden al grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta. La cantidad de emisiones de CO corresponde a 1,22 t/año.
HC	Las principales fuentes corresponden al grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta. La cantidad de emisiones de HC corresponde a 0,55 t/año.
NO _x	Las principales fuentes corresponden al grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta. La cantidad de emisiones de NO _x corresponde a 4,02 t/año.



4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Agua lavado de fruta	Proviene del proceso de producción aceite y corresponde a 696 t/año y se almacenará en las piscinas previo tratamiento del Ril.
Agua lavado de pisos	Proviene del proceso de mantención de la planta y corresponde a 100 t/año y se almacenará en las piscinas previo tratamiento del Ril.
Agua baño, oficinas y comedor	Proviene del funcionamiento de la planta y corresponde a 1.350 t/año y será tratado mediante el sistema sanitario/drenes de infiltración.

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	En el Anexo 10 del Adenda se presenta el informe de emisiones acústicas, documento en el cual se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°4 y Figura 1 y 2 del Anexo ya señalado), además, en dicho informe se estiman los niveles de ruido generados en la fase de operación, y se evalúan las emisiones acústicas con respecto a los límites establecidos por el D.S. N° 38/11 del MMA. Cabe señalar, que los receptores, se encuentran en zona rural. De acuerdo a lo señalado por el proponente, las faenas consideran el uso de equipo móvil, y maquinaria asociada a la operación de la planta productiva, destacando los equipos que presentan efectivamente emisión de ruido hacia el exterior, además de las actividades de disposición de orujo sobre el terreno, actividad desarrollada en periodo diurno. Los frentes de trabajo consideran la maquinaria de mayor emisión a nivel de suelo ubicada como un único frente de acción, sobre cada receptor evaluado. Con lo anterior y en base a la modelación de ruido realizada, el proyecto no produjo una variación considerable de ruido respecto de los receptores sensibles más cercanos, estando con ello dentro de los parámetros establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA. A su vez, las emisiones mismas del proyecto se encuentran bajo los límites establecidos en citado cuerpo normativo

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
Odorantes	En el Anexo 7 del Adenda, se presenta el informe sobre impacto odorífero, donde se realiza una modelación de la dispersión de los olores del proceso que corresponde a actividades como la extracción de aceite de oliva y la acumulación de Riles provenientes de la limpieza de la materia prima y los equipos y pisos de la almazara. De lo anterior, se pueden definir las siguientes fuentes de olor, las que se



	grafican en la figura 2 del Anexo 7 del Adenda: a) Planta de aceite de oliva. b) Piscina de acumulación temporal de Residuos industriales líquidos. Cabe destacar que el proyecto adicionalmente considera la aplicación de Residuos sólidos del proceso como abono a los campos de olivo, dichos residuos corresponden a alperujo y hojas y ramas del proceso de limpieza de la materia prima. Sin embargo, esta no se considera como una fuente emisora de olor debido a que de acuerdo al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA-EEA) de San Juan, Argentina, en su IV Jornada de Actualización en Olivo, realizada el 8 de abril de 2015, establece que debido a la baja incidencia sobre las capas profundas de la tierra por la aplicación de líquidos y sólidos (alperujo y hojas) en los campos, estos no generarían olores. De manera adicional, en el mencionado Anexo se identifican y se describen los receptores sensibles que pudiesen verse afectados por el proyecto (Tabla N°1 del Anexo 7 del Adenda).
Debido a que la planta no se encuentra en época de cosecha en este momento y, en consecuencia, las fuentes declaradas no representan la realidad de funcionamiento proyectado de la planta, no es posible realizar olfatometría dinámica en terreno para definir cuál es la tasa de emisión de olor correspondiente a cada una de las fuentes. Por otro lado, para suplir la falta de medidas y factores de emisión en la bibliografía respecto a esta actividad, se han utilizado los resultados de concentración de olor obtenidas en el estudio realizado por las empresas SVPA y TROPOSFERA para la empresa Aceitunas de Guadalquivir, empresa extractora de aceite de oliva, en su informe N° 20160825 para cumplir requerimiento de la Junta de Andalucía. El objetivo fue proyectar el alcance odorante de la planta, bajo condiciones de operación proyectadas. La modelación consideró un escenario operacional anual, en base a 2 fuentes emisoras de olor al ambiente. Lo anterior, basado en la Figura 3 del Anexo 7 del Adenda. De los resultados obtenidos por la modelación se tiene: Existe evidencia de que la emisión de olores no representa gran aporte en magnitud de las concentraciones obtenidas. Debido a lo anterior, se puede afirmar que las mayores concentraciones se dan en la planta de aceite de oliva, y que esta no posee gran dispersión por acción del viento, debido a los bajos valores de emisión. Finalmente, de los resultados obtenidos bajo condición operacional futura y según el criterio de calidad CP98-1hr = 3 OUE/m³, la modelación de dispersión odorante de la Planta de aceite de olivas no muestra niveles de “molestia” en los receptores sensibles definidos; es más, para la totalidad de los se receptores no se alcanzaría el nivel de umbral de 1 OUE/m³, ya que la mayor concentración registrada en R2, corresponde a CP98-hr = 3,79E-02 (OUE/m³).	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción



Residuos no peligrosos	Para todo lo referente a envasado, es necesario mencionar que solo se producirán pequeñas cantidades de cartón, plásticos y vidrios, totalizando una cantidad aproximada de 3 t/año, los cuales serán manejados y almacenados debidamente en recipientes aptos para su acumulación y posterior disposición mensual en empresa de reciclaje o se retirarán para su posterior disposición en un lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria, tal como se presenta en el Anexo 6 del Adenda.
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios	Los residuos sólidos domiciliarios, producidos por el personal de planta durante el año; profesionales y personal de planta, los que totalizan la cantidad de 17 personas durante el año, excepto en fechas de cosecha (abril - junio) que llegará a 25. Con una tasa de generación de residuos domiciliarios de 0,4 (kg/día), a lo que se asocia una generación aproximada de 2,48 (t/año). Todos estos residuos generados, serán enviados a los lugares de acopio autorizado para la disposición en un lugar autorizado por la Autoridad Sanitaria Relleno Sanitario. Se deberán retirar con una frecuencia mensual en periodos normales durante todo el año.
Residuos industriales solidos no peligrosos	Del proceso de producción de aceite se generan distintos tipos de residuos industriales sólidos y líquidos. Los residuos sólidos son el alperujo, hojas y ramas. Por otro lado, los residuos líquidos corresponden al agua utilizada en el lavado de fruta y también el lavado de general de la almazara. El alperujo, proyecta una generación de 8.072 toneladas, las cuales serán dispuestas en el campo como abono orgánico. Por otro lado, del proceso de limpieza de la materia prima, se obtienen hojas y ramas provenientes de los mismos olivos, la cantidad proyectada corresponde a 100 toneladas al año, las cuales serán dispuestas en los campos, permitiendo la degradación orgánica normal de estos con la finalidad de reincorporarse al sustrato. El agua del proceso de lavado se generará en una cantidad correspondiente a 696 toneladas al año, las cuales pasaran a una cámara de riles, para posteriormente ser almacenadas en piscinas de acumulación y evaporación. El retiro de los lodos generados por el sistema de tratamiento de riles, se realizará a través de una empresa autorizada por la Autoridad Sanitaria para su retiro y disposición final en un lugar también con autorización de la misma Autoridad. Finalmente, el agua servida es enviada a un sistema de alcantarillado particular (Anexo 4 de la DIA) y para los lodos se contemplan la acumulación en fosa séptica para luego ser retiradas por camión Aljibe de empresa de tercero autorizado para tales fines por la Autoridad Sanitaria.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Corresponden a aceites lubricantes usados, arena o tierra contaminada con hidrocarburos, baterías usadas, catridge y toner, envases de lubricantes, de pintura, de productos de limpieza alcalinos, de reactivos, vacíos contaminados con hidrocarburos, paños y guapos contaminados con hidrocarburos, pilas usadas, residuos de reactivos de laboratorio, tubos



	fluorescentes y ampollitas. Dichos residuos serán acopiados en una bodega de residuos peligrosos, cuyas especificaciones se adjuntan en el Anexo 10.4.1 de la DIA y luego serán transportados a una empresa que cuente con autorización sanitaria. La cantidad proyectada corresponde a 2 toneladas/año.
--	--

4.8. Fase de cierre

El proyecto tiene una vida útil de 50 años, debido a que la vida útil del proyecto se podrá extender en la medida que se realicen las mantenciones y actualizaciones correspondientes, donde se incluye un eventual remplazo de equipos y renovación de las tecnologías utilizadas, y se consulte previamente al organismo con competencia ambiental lo declarado respecto a la continuidad de su operación, sin embargo, ante la eventualidad de una fase de cierre, se considera lo siguiente:

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de faenas temporales	

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones		
Nombre		Descripción
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura		Frente al eventual cierre de la Planta al cabo de 50 años de operación, se considerará la venta de los equipos y el desmantelamiento de la infraestructura. Se implementará demolición de las edificaciones como parte de la oficina y losas de concreto, también se procederá al retiro de las instalaciones prefabricadas, contenedores y/o oficinas temporales, las cuales se utilizan como bodegas temporales de equipos, materiales, insumos y residuos.
Restauración		En el caso de las piscinas de acumulación de aguas de lavado, cuya construcción conlleva una intervención mayor de la geoforma del terreno, una vez utilizada y evaporada dicha agua, se podrá retirar la capa de impermeabilización de polietileno de alta densidad y restituir la geoforma con el mismo material excavado utilizado para conformar los pretilos de las piscinas de almacenamiento.
Prevención de futuras emisiones		Al cabo de la vida útil del Proyecto no se generará emisiones desde la ubicación del Proyecto que puedan afectar al ecosistema incluido el aire, suelo y agua. Esto por cuanto no se generarán pasivos ambientales al cabo de la vida útil del mismo. En el caso de las piscinas de almacenamiento de agua del proceso, todo el remanente una vez seco, será dispensado como insumo para otros usos alternativos tales como, aporte materia orgánica, compost, alimento para animales, combustibles alternativos, eliminando cualquier potencial de generación de emisiones a partir de los mismos.
Mantenimiento, conservación y supervisión		Dada las características del proyecto y la magnitud de las obras, no se contemplará medidas de mantenimiento, conservación y/o supervisión durante la fase de cierre.



5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental emisiones odorantes	
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones odorantes por sobre los límites de concentración establecido por norma.
Parte, obra o acción que lo genera	Fuentes de olor: a) Planta de aceite de oliva. b) Piscina de acumulación temporal de Residuos industriales líquidos.
Fase en que se presenta	Operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental suelo	
Nombre del Impacto	Pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.
Parte, obra o acción que lo genera	Sistema de tratamiento de RILes
Fase en que se presenta	Operación

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental agua subterránea	
Impacto ambiental	Alteración significativa del ascenso o descenso de las aguas superficiales.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación planta de aceite de olivas Las Doscientas. El proyecto cuenta con derechos de aprovechamiento de agua subterránea mediante derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, actualmente en trámite, para para un caudal de 4 L/s desde un pozo de 50 metros de profundidad, ubicado en las siguientes coordenadas 244921 E – 6085091 N Huso 19 Datum WGS 84.
Fase en que se presenta	Operación
Impacto ambiental cauces de agua superficial y subterránea	
Impacto ambiental	Cambio en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.
Parte, obra o acción que lo genera	Sistema de tratamiento de RILes y aguas servidas.
Fase en que se presenta	Operación



5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes.
Parte, obra o acción que lo genera	Actividades relacionadas con la utilización del grupo generador, la caldera utilizada para el termobatido del proceso de producción de aceite de oliva y el tránsito de vehículos por disposición de alperujo en el campo y vehículos de trabajadores de la planta
Fase en que se presenta	Operación.
Impacto ambiental emisiones acústicas	
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones acústicas.
Parte, obra o acción que lo genera	Aumento de la presión sonora hacia la población más cercana al emplazamiento de las obras del proyecto, originado por las faenas consideran el uso de equipo móvil, y maquinaria asociada a la operación de la planta productiva, destacando los equipos que presentan efectivamente emisión de ruido hacia el exterior, además de las actividades de disposición de orujo sobre el terreno, actividad desarrollada en periodo diurno. Los frentes de trabajo consideran la maquinaria de mayor emisión a nivel de suelo ubicada como un único frente de acción, sobre cada receptor evaluado. Cada frente de trabajo está compuesto por la maquinaria indicada a continuación, según el escenario descrito. Cada frente de trabajo fue ubicado a la menor distancia posible, acorde a cada receptor identificado.
Fase en que se presenta	Operación.

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Fauna

Tabla 5.2.4.1 Fauna	
Impacto ambiental fauna	
Impacto ambiental	Modificación de las propiedades de una población tales como abundancia
Parte, obra o acción que lo genera	Cerco propuesto en torno a las piscinas de acumulación de residuos líquidos
Fase en que se presenta	Operación

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Aire:



	Aumento en las concentraciones de material particulado y otros contaminantes. Se generarán emisiones acústicas principalmente debido a los movimientos de tierra, instalación de faenas y utilización de maquinarias para la construcción del proyecto. Suelo: generación de residuos.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	El proyecto se emplaza en una zona rural, es importante señalar que la actividad se encuentra inserta al interior del predio del fundo Las Doscientas, donde se encuentra las plantaciones de olivos y la actividad de la planta elaboradora de aceite de oliva, alejados de grupos humanos.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Para comprobar lo exigido por la normativa, se realizó un estudio de estimación de emisiones atmosféricas y una modelación de las emisiones atmosféricas, ambas adjuntas en el Anexo 13 de la DIA y donde se concluye que las emisiones no son significativas, ni en la fase de operación del proyecto. Adicionalmente, es importante señalar que el proyecto cumple con la normativa de emisiones atmosféricas tanto para la fase de construcción como operación, no representando un riesgo significativo a la salud ni calidad de vida de la población, según los criterios establecidos en la legislación ambiental vigente. En relación a las emisiones odoríficas, se adjuntó una modelación en el Anexo 07 del Adenda complementaria, donde se caracterizaron las emisiones odoríficas de las fuentes del proyecto y evaluar sus efectos en los receptores identificados. Los resultados del informe muestran que los aportes en concentración de olor generados por la operación actual de la Planta de RILEs, no generan efectos significativos dado que el nivel de las concentraciones de olor generadas sobre los receptores cercanos, no superan el valor de $3 \text{ UOE}/\text{m}^3$, el cual corresponde al criterio de calidad, en el cual se basa en el trabajo del Ministerio del Medio Ambiente (MMA) de los últimos años para la oficialización de normas técnicas para el muestreo y análisis, así como en diversos estudios que han permitido revisar normativas internacionales y generar propuestas de niveles de concentración en la inmisión como criterio de calidad. De esta manera, los criterios de calidad basados en límites de exposición esbozados para Chile corresponderían a: • $\text{CP98-1hr} = 3 \text{ OUE}/\text{m}^3$ para fuentes de alto potencial de molestia. • $\text{C P98-1hr} = 5 \text{ OUE}/\text{m}^3$ para fuentes con potencial de molestia medio. • $\text{C P98-1hr} = 7 \text{ OUE}/\text{m}^3$ para fuentes con potencial de molestia bajo.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa	Los niveles de ruido proyectados sobre los receptores cercanos al proyecto, durante la fase de construcción y operación, se



ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	encuentran por debajo de los límites establecidos en la normativa vigente D.S. N° 38/2011 MMA. En este aspecto, los niveles de ruido generados por la construcción y operación cumplirán con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del MMA. Además, es importante señalar que se realizó la evaluación normativa para las fases de operación actual, construcción de la ampliación en el peor escenario acústico, indicando los resultados que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N°38/11 del MMA, debido principalmente a la distancia que existe respecto de los receptores sensibles.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Aire: De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjuntos en Anexo 13 de la DIA, el proyecto cumple con la normativa de emisiones atmosféricas. Ruido: En el Anexo 10 del Adenda se presenta un estudio acústico del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, en ambas fases del proyecto. Agua: Durante la fase de construcción no existirá generación de RILES. Durante la fase de construcción (ya ejecutada) y operación se generarán aguas servidas producto del uso de servicio higiénico, sin embargo, se hace presente que le proyecto contará con conexión al alcantarillado particular existente. Respecto a RILES, durante la fase de operación, los efluentes líquidos tratados resultantes del sistema de tratamiento de RILES.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados y dispuestos de acuerdo con lo descrito en el anexo 10.3 de la DIA, asociado al Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) del artículo 140. El proyecto generará residuos peligrosos, sin embargo, ha sido diseñado para contar con todas las medidas de control referidas a una actividad de su tipo: zonas segregadas según el tipo de residuo, sistemas de control de derrames incorporados al proyecto, y planes de acción frente a todo tipo de contingencias, etc. (anexo 10.4 de la DIA).

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por	La planta corresponde a un área intervenida, no existiendo suelo susceptible de perderse o degradarse por erosión,



degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	compactación o contaminación.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El proyecto al ubicarse en un área intervenida donde ya se encuentra construida y operando la planta, no presenta elementos de flora y vegetación, ni la existencia de sitios de importancia faunística (nidificación, alimentación, reproducción) dada la inexistencia de hábitat naturales.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Debido a que el proyecto se emplaza en un área intervenida donde ya se encuentra construida y operando la planta de aceite de Oliva en el Fundo Las Doscientas, no se alteran las condiciones o características respecto a la situación base. De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas, adjunto en el Anexo 13 de la DIA, el proyecto no supera los límites establecidos en todas las normas vigentes de calidad del aire. Adicionalmente, en el Anexo 10 del Adenda se presenta en estudio acústico del proyecto. Los resultados indican que no se exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. En cuanto a agua, durante la fase de operación, se utilizará para el proceso productivo, aguas suministradas desde un pozo que cuenta con derechos de aprovechamiento de agua subterránea en trámite, por un caudal de 1,4 L/s desde un pozo de 50 metros de profundidad, ubicado en las siguientes coordenadas 244921 E – 6085091 N Huso 19 Datum WGS 84.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	Los niveles de concentración de las emisiones, tanto de emisiones de material particulado y gases, como de ruido, se mantendrán dentro de la normativa aplicable, no variando significativamente de acuerdo a la condición base (Anexo 13 de la DIA en cuanto a emisiones atmosféricas y Anexo 10 del Adenda en cuanto a emisiones acústicas).



e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Los niveles de ruidos proyectados por el proyecto se encuentran conformes con los límites permisibles establecidos en la legislación vigente de acuerdo a la modelación realizada en el Anexo 10 del Adenda. Además, es importante señalar que se realizó la evaluación normativa, indicando que los resultados no exceden los niveles máximos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, aún en la situación más desfavorable, debido principalmente a la distancia que existe respecto de los receptores sensibles. A partir de lo anterior, se indica que el proyecto no afectará los hábitats de relevancia para la nidificación, reproducción o alimentación de la fauna nativa, a partir de la diferencia entre los niveles de ruido estimados con el proyecto y el nivel de ruido de fondo representativo del entorno.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Si bien el proyecto utilizará productos químicos, no se producirán daños a elementos bióticos y abióticos presentes en el área de influencia del proyecto, esto en base a que serán debidamente almacenados en una bodega destinada para este fin, en envases herméticos y finalmente dispuestos en sitios autorizados.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. - g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	El proyecto no genera impactos a un volumen o caudal de recursos hídricos que contengan aguas fósiles vegas y/o bofedales áreas, zonas de humedales, estuarios, turberas y glaciares. El proyecto contará con derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas. Por tanto, y como consecuencia del volumen de agua autorizado para uso del proyecto no se generará un detrimento en el recurso a explotar.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	Por último, dado a sus características, el proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional, o en zonas y ecosistemas determinados.



6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	El proyecto no generará alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos cercanos al área del proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas	El proyecto no generará reasentamiento de comunidades humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Dada las características del proyecto no considera intervenir, utilizar o restringir el acceso a los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, de acuerdo al Anexo 16 de la DIA, en el área de influencia se reconocen actividades agrícolas colindantes al área del proyecto, relacionadas con la producción de uva (viñedos), Olivos, cultivos tradicionales y hortalizas, las cuales no se verán afectadas por la construcción y posterior operación del proyecto. En el caso del recurso agua, el proponente posee derechos de aprovechamiento de aguas, en trámite.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no generará alteración en los flujos habituales de transporte, no se obstruirá la conectividad y/o la circulación de los caminos de acceso al emplazamiento del proyecto. Al respecto, cabe señalar que la planta es una actividad existente. Por todo lo anteriormente expuesto, el proyecto respecto a sus partes, obras o actividades no generan alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en referencia a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada las características del proyecto no se alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto no impedirá en forma alguna, las manifestaciones culturales o comunitarias de cualquier tipo. No existen espacios cercanos al proyecto donde se desarrollen este tipo de actividades.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas	El proyecto no se emplaza en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas.



precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
--	--

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Localización y valor ambiental del territorio.
Existencia de poblaciones protegidas	El proyecto no se ubica cercano a poblaciones protegidas. Está ubicado en un terreno intervenido antrópicamente y de uso silvoagropecuario, la cual no posee valor ambiental.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se ubica cercano a recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. Está ubicado en un terreno perteneciente a la comuna de Pencahue, la cual no posee valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas).
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	El proyecto no se localiza próximo a sitios prioritarios, según lo indicado en el OF. ORD. D.E. N° 100143/10 del Servicio de Evaluación Ambiental, que complementa y actualiza el instructivo “Sitios prioritarios para la conservación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, como tampoco se ubica próximo a alguna área colocada bajo protección oficial, específicamente áreas protegidas del tipo que se indican en el OF. ORD. D.E. N° 130844/13 del Servicio de Evaluación Ambiental, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre materia. Igualmente, el proyecto no altera el valor ambiental del territorio, debido a que se emplaza en una zona intervenida. El predio estudiado se encuentra altamente intervenido por actividades productivas silvoagropecuarias, destacando la producción de uva (viñedos), Olivos, cultivos tradicionales y hortalizas, en consideración a que de acuerdo a la información entregada por el Proponente el proyecto está construido y operando.



6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Valor paisajístico o turístico.
Existencia de valor turístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	La zona donde se emplazará el proyecto no posee valor paisajístico.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni se emplaza en zonas con la visibilidad a una zona con valor paisajístico. El proyecto no obstruye la visibilidad a zonas con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo silvoagropecuario en un predio ya intervenido.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no interviene, obstruye ni alteran los atributos en zonas con valor paisajístico. El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo silvoagropecuario en un predio ya intervenido.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	El proyecto no altera atributos de alguna zona con valor paisajístico o turístico, puesto que su área de influencia se localiza alejado de las zonas con valor paisajístico o turístico existentes en la comuna, y se inserta en un área de desarrollo silvoagropecuario.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	El proyecto no genera impacto, ya que, no se detectaron hallazgos arqueológicos en el área del proyecto.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	El área del proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural que pudiesen verse afectados por su construcción, lo anterior en base a la inspección visual arqueológica realizada en el área en estudio como se expone en el Anexo 18 de la DIA.



De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El proyecto no se encuentra inserto en un área declarada Monumento Nacional, ni próximo a algún Monumento susceptible de ser afectado, ya que se encuentra dentro de las instalaciones de la planta en un sector ya intervenido.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto no existen, ni se intervendrán construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural y/o patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

7. OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación no fueron utilizadas metodologías no convencionales en la evaluación de impactos.

8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

8.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1.1 Riesgo o contingencia derrame de aguas de proceso

Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia derrame de aguas de proceso	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Proceso de producción de aceite.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Detener las líneas de proceso que generan efluentes Detener la descarga de agua de proceso a la piscina de almacenamiento



	• Reconocer visualmente el material comprometido y la magnitud • Identificar el área que abarca la emergencia y su posible propagación hacia áreas vecinas. • Determinar la magnitud del derrame y acciones a seguir en base a los siguientes criterios: Derrame Menor • Inmediatamente identificable a un área media • Cantidad entre 1 m³ y 18 m³ • Equivale a un vertimiento menor a 1 día de operación. • Requiere realizar mediciones ambientales de las concentraciones existentes en el área del incidente de aceites y grasas • No se considera necesario medidas de remoción ni remediación
Forma de control y seguimiento	Registro escrito y fotográfico del control de la contingencia. Registro de mediciones ambientales de las concentraciones de aceite y grasa en área del incidente.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Derrame Mayor • Cantidad mayor a 18 m³, o extendida a un área mayor no identificada • Equivale a un vertimiento de más de un día de operación. • Requiere realizar mediciones ambientales de las concentraciones existentes en el área del incidente de aceites y grasas. En caso de ocurrencia de un derrame de aguas de proceso se informará inmediatamente a la Dirección General de Aguas de Maule, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la SEREMI del Medio Ambiente, en un plazo no superior a 48 horas, con la siguiente información: a) Descripción del accidente: Lugar específico de ocurrencia, identificación de la sustancia involucrada, área de influencia, duración y magnitud del evento. b) Detalle de cada una de las acciones y medidas de manejo ambiental que serían aplicadas en el evento de contaminación. c) Evaluación y metodología a utilizar, para estimar el posible efecto sobre los recursos hídricos subterráneos y monitoreos inmediatos del área de influencia del accidente. d) Programa de trabajo con las medidas de descontaminación, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Registro escrito y fotográfico del control de la emergencia. Registro de mediciones ambientales de las concentraciones de aceite y grasa en área del incidente. Registro de aviso a la SMA, DGA y Seremi del Medio Ambiente. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 del Adenda Complementaria.
--	------------------------------------

8.1.2 Riesgo o contingencia escurrimiento de líquido percolado desde el alperujo

Tabla 8.1.2 Situación de riesgo o contingencia escurrimiento de líquido percolado desde el alperujo	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Proceso de producción de aceite.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	- Reconocer visualmente el material comprometido y la magnitud - Identificar el área que abarca la contingencia y su posible propagación hacia áreas vecinas. - Determinar la magnitud del escurrimiento y acciones a seguir en base a los siguientes criterios: Escurrimiento Menor - Inmediatamente identificable a un área pequeña dentro del área de acopio. - No se prevé efectos ambientales. - No se considera necesario medidas de remoción ni remediación.
Forma de control y seguimiento	Registro escrito y fotográfico del control de la contingencia. Registro de mediciones ambientales de las concentraciones de aceite y grasa en área del incidente.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Escurrimiento Mayor - Escurrimiento que alcance algún curso de agua superficial - Potencial efecto sobre el medio ambiente - Requiere realizar mediciones ambientales de las concentraciones existentes en el área del incidente de aceites y grasas. En caso de ocurrencia de un derrame de aguas de proceso se informará inmediatamente a la Dirección General de Aguas de Maule, a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y la SEREMI del Medio Ambiente, en un plazo no superior a 48 horas, con la siguiente información: - Descripción del accidente: Lugar específico de ocurrencia, identificación de la sustancia involucrada, área de influencia, duración y magnitud del evento. - Detalle de cada una de las acciones y medidas de manejo ambiental que serían aplicadas en el evento de contaminación. - Evaluación y metodología a utilizar, para estimar el posible efecto sobre los recursos hídricos subterráneos y monitoreos inmediatos del área de influencia del accidente. Programa de trabajo con las medidas de descontaminación, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Registro escrito y fotográfico del control de la emergencia. Registro de mediciones ambientales de las concentraciones de aceite y grasa en área del incidente. Registro de aviso a la SMA, DGA y Seremi del Medio Ambiente. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 del Adenda Complementaria.

8.1.3 Riesgo o contingencia incendio forestal o de vegetación

Tabla 8.1.3 Situación de riesgo o contingencia incendio forestal o de vegetación	
Fase del proyecto a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Para evitar un principio de incendio en la planta, se dispondrán de extintores en lugares estratégicos. Los tipos de extintores dependerá del sitio de la obra en que se instale. Además, estos serán instalados en lugares accesibles y bien señalados. Contarán con un sistema de mantención preventiva y se capacitará a todo el personal para su uso correcto. • Se prohibirá fumar dentro del área de emplazamiento del proyecto, donde se instalarán señaléticas indicando aquello, especialmente en las áreas donde predominen las zonas vegetacionales. • Quedará estrictamente prohibido realizar fogatas, o quemas en las áreas de trabajo, siendo el supervisor de cada área de trabajo, el responsable de dar cumplimiento e instrucción de esta disposición a sus trabajadores y subcontratos bajo su mando. • Toda acción que implique la emisión de chispas o fuentes de calor tales como galleteras, soldadoras, sierras sobre metal, etc., se realizará teniendo en consideración que no existan elementos combustibles como madera, mallas sombra, líquidos inflamables, etc. Además, en esos sectores se mantendrán extintores de incendios. • Se realizarán a los trabajadores charlas preventivas y capacitaciones básicas en el combate de incendios forestales en las primeras etapas de propagación. • Como medida preventiva se construirán cortafuegos por todo el límite en donde exista riesgo de incendio por vegetación. • Se llevarán a cabo inspecciones diarias en aquellas zonas y en horarios donde la probabilidad de ocurrencia de incendio pudiese ser mayor, con el fin de tener una



	rápida detección y aviso de focos de incendio.
Forma de control y seguimiento	Registro escrito y fotográfico del control de la contingencia.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Dar aviso al encargado o jefe de área. • Dar aviso a la Central de Coordinación de CONAF Región del Maule, al número de emergencia 130 entregando información referida a tipo vegetación afectada, superficie afectada, vegetación e infraestructura amenazada, si es posible coordinada geográficas GPS (grados, minutos, segundos) de la zona afectada, tipo de elementos que se disponen para el control del incendio, accesos terrestres. • Paralización de todo tipo de obras del proyecto. • Evacuar y aislar el área que pueda verse afectada. • El personal sólo actuará ante un amago de incendio o fuego incipiente que se produzca dentro del área de trabajo, delimitada por los cercos y cortafuegos y se limitará en dar aviso en caso de divisar algún siniestro fuera del área de trabajo. • En el caso de que un siniestro ajeno al área de trabajo amenace con llegar hasta las instalaciones o faja de trabajo, se contará con los cortafuegos preventivos y el personal estará capacitado para realizar más cortafuegos en caso de ser necesario. • En el caso de que un siniestro ajeno al área de trabajo amenace con llegar hasta las instalaciones o faja de trabajo, se procederá a contener el avance del fuego con cortafuegos. Paralelamente, se dará aviso a bomberos para combatir el incendio.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Registro escrito y fotográfico del control de la emergencia. Se dará aviso mediante vía telefónica y correo electrónico ante cualquier emergencia a la SMA. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria.

8.1.4 Riesgo o contingencia incendio

Tabla 8.1.4 Situación de riesgo o contingencia incendio	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar principio de incendios se establecen las siguientes medidas: • Se prohibirá fumar dentro del área de emplazamiento del proyecto, donde se instalarán señaléticas indicando aquello, especialmente en las áreas donde predominen las zonas vegetacionales y áreas de riesgo como, la zona



	de carga de combustible. • Quedará estrictamente prohibido realizar fogatas, o quemas en las áreas de trabajo, siendo el supervisor de cada área de trabajo, el responsable de dar cumplimiento e instrucción de esta disposición a sus trabajadores y subcontratos bajo su mando. • Toda acción que implique la emisión de chispas o fuentes de calor tales como galleteras, soldadoras, sierras sobre metal, etc., se realizará teniendo en consideración que no existan elementos combustibles como madera, mallas sombra, líquidos inflamables, etc. Además, en esos sectores se mantendrán extintores de incendios • Para evitar un principio de incendio, se dispondrán de extintores en lugares estratégicos, accesibles y bien señalados. Contarán con un sistema de mantención preventiva y se capacitará a todo el personal para su uso correcto.
Forma de control y seguimiento	El jefe directo verificará durante la fase operación que las acciones se realicen libres de materiales inflamables o combustibles, así como también, se prohibirá el uso de fuego para todas las etapas. Del mismo modo, se prohibirá fumar en las instalaciones del proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• En caso de incendio, se debe tener, conocer y saber aplicar: - Extintores. - Baldes con arena o tierra. - Sistemas de alarma - Sistemas que corten los suministros de energía eléctrica. • Al sonar la alarma producto de un incendio, proceda como sigue: - Haga sonar la alarma - Si el siniestro está declarado, disponga que se corten los suministros de electricidad. - Disponga evacuar al personal por una ruta alejada del fuego, hacia la zona de seguridad. - En caso que no sea posible controlar el fuego con medios propios (Equipos de extinción), ordene o solicite apoyo de Bomberos (al número 132), Carabineros (al número 133), y/o Ambulancias (al número 134), si fuese necesario. Instruir al personal para que tengan expeditos los accesos a las instalaciones, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas. - Si el incendio es eléctrico (clase C), no ocupe agua para apagarlo, ocupe los extintores adecuados (polvo químico seco). - Si el incendio es de combustibles (clase B), no ocupe agua para apagarlo, ocupe los extintores, arena, tierra y preocúpese de conocer el volumen de combustible que existe en lugar y tenga presente que esto puede explotar. Si es de gran envergadura no intente apagarlo, evacue el



	área. - Controle y compruebe que se está evacuando completamente al personal de las instalaciones. - Cerciórese que no quede personal en las áreas de trabajo afectadas. Reúnanse en la zona de seguridad y proceda al recuento de trabajadores. - Recuerde al personal que sola la jefatura de la empresa, está facultada para emitir información oficial del siniestro, a los medios de comunicación (si éstos se presentaran) - Si el incendio se produce en un vehículo debe detenerlo, parar el motor, ocupe el extintor de incendio u otro equipo de extinción disponible, si no lo controla aléjese a un lugar seguro, avise el siniestro indicando su ubicación. - Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones a las oficinas centrales de la empresa. - NO ponga en riesgo su integridad, lo primero es cuidar su vida y la de sus compañeros.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI de Medio Ambiente, indicando: Datos del accidente Caracterización de área afectada y su extensión. Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. Protocolo de manejo de residuos generados Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria.

8.1.5. Riesgo o contingencia movimiento sísmico

Tabla 8.1.5 Situación de riesgo o contingencia movimiento sísmico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Lugares de Protección Sísmica: En una construcción sismo resistente, son aquellos que se encuentran protegidos o alejados de la caída o volcamientos de muebles u objetos (luminarias, cielo falso, ductos de aire acondicionado, entre otros). En una construcción no sismo resistente, no hay lugares seguros en su interior, por lo tanto, la Zona de Seguridad se encontrará siempre fuera del inmueble, en un



	lugar alejado de edificios, postes y cables. Los Lugares de Protección Sísmica deben estar demarcados. Antes de • Verifica de qué material está construido tu lugar de trabajo. En caso de ser adobe o autoconstrucción, debes evacuar inmediatamente durante un sismo. • Identifica Lugares de Protección Sísmica, alejados de ventanas y elementos que puedan caer encima. Ancla los muebles al piso, los muros o el cielo, para que no se vuelquen durante un sismo. • Conocer las zonas de seguridad e identificar las vías de evacuación.
Forma de control y seguimiento	Existencia de una zona de seguridad señalada, con las vías de circulación despejadas. Que no existan líneas eléctricas improvisadas. Capacitaciones al personal sobre cómo actuar en caso de sismo.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Mantén la calma y ubícate en un Lugar de Protección Sísmica. • Protégete y afírmate debajo de un elemento firme. Si no es posible debajo, ubícate junto a él. • Muévete sólo para llegar hasta un lugar seguro. • Si te encuentras al aire libre, quédate ahí. Aléjate de construcciones, postes de luz y cables de electricidad. • Si te encuentras conduciendo un vehículo, no te detengas en un puente o túnel. Disminuye progresivamente la velocidad, estacionate en un sitio seguro, alejado de postes, árboles, letreros, cables eléctricos y permanece en su interior con las luces intermitentes encendidas Después de... • Una vez finalizado el movimiento sísmico, evacua el área y dirígete hasta la zona de seguridad. • Sólo se podrá reingresar después de que las dependencias hayan sido revisadas por el encargado de emergencia y los líderes de evacuación, a fin de detectar daños o posibles riesgos, los que deberán ser subsanados a la brevedad. • Finalizada la emergencia, el líder deberá designar personas para que evalúen los daños y vean si existe algún riesgo para ingresar.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI de Medio Ambiente, indicando: Datos del accidente. Caracterización de área afectada y su extensión, Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. Protocolo de manejos de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria
--	-------------------------------

8.1.6 Riesgo o contingencia derrame de productos químicos y/o combustibles

Tabla 8.1.6 Situación de riesgo o contingencia derrame de productos químicos y/o combustibles	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El jefe directo, se encargará de verificar y actualizar el registro de la maquinaria utilizada, las que se mantendrán archivadas en la oficina de administración. Además, para evitar los derrames se considera lo siguiente: - No se dispondrán estanque o tambores de almacenamiento de aceites, lubricantes o combustibles en los puntos de extracción ni de trabajo. - Los carros de disposición de alprujo deben circular a velocidad controlada dentro y fuera del predio y con sus mantenciones al día. - No se realizará mantención a los equipos en las zonas de extracción. - No se permitirá la carga de combustibles de la maquinaria en las zonas de extracción.
Forma de control y seguimiento	Registro de la maquinaria utilizada en el proyecto.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Derrame de Productos Químicos • Detectada la emergencia, el encargado del área deberá evaluar la magnitud del derrame, informar al jefe de emergencia para ver si es preciso solicitar apoyo externo. • Despejar el área, sólo podrán permanecer personas capacitadas y que cuenten con los implementos de seguridad (guantes, mascarilla, antiparras, zapatos de seguridad o botas) • Identificar si es posible los productos involucrados en el derrame y revisar la hoja de seguridad de cada uno de ellos. • Contener el derrame, si el vertido es un sólido, recogerlo con escobillón y pala, y depositarlo en un recipiente hermético, si es líquido utilizar arena u otro material que no sea inflamable para absorberlo y luego depositar en recipientes. • Si el material derramado es inflamable, eliminar las fuentes de ignición, mantener cercano un extintor mientras se efectúa toda la operación de limpieza. • Etiquetar los residuos recogidos para su traslado a bodega de residuos peligrosos • De ser necesario, limpiar el área con agua y detergente. • Derrame de combustible • Una vez detectada la emergencia, se informará al encargado de área, quien deberá evaluar la situación, informar al jefe de emergencia y proceder con la contención del derrame,



	utilizando material absorbente inerte como tierra o arena. • Una vez contenido el derrame, se deberá remover el material y depositarlos en recipientes, debidamente señalizados. • Realizar el transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo a las normas vigentes. • De producirse un derrame de grandes proporciones, se evacuará toda el área y se solicitará la intervención de personal especializado del cuerpo de bomberos quienes indicarán los métodos adecuados y seguros de proceder. • Controlar que no existan en zonas cercanas fuentes de ignición a las que puedan llegar los vapores del combustible derramado, considerando fundamentalmente la dirección del viento. • Finalizada la emergencia evaluar las causas del derrame y establecer las medidas correctivas necesarias para evitar la ocurrencia de eventos similares.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente indicando: -Datos del accidente -Caracterización de área afectada y su extensión. -Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. -Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. -Protocolo de manejo de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria.

8.1.7 Riesgo o contingencia fuga de Gas

Tabla 8.1.7 Situación de riesgo o contingencia fuga de Gas	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se debe revisar de manera permanente el estado de la conexión de gas, para visualizar de manera preventiva cualquier falla o daño en los equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones periódicas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• Si detecta olor a gas, no encienda ni apague la luz o equipo eléctrico, la chispa del interruptor podría encender los gases acumulados. • Ventile inmediatamente el lugar abriendo puertas y ventanas.



	• Corte el suministro del gas. • Nunca traté de buscar fugas de gas con fuego. • Llame a la empresa de gas abastecedora. • De ser necesario, llame a bomberos indicando la emergencia. • De haber alguna persona con principios de asfixia, retirar del área contaminada y llamar a personal de primeros auxilios y a la ambulancia de ser necesario. • Si el cilindro de gas está expulsando y quemando el gas en forma controlada a través de la válvula de seguridad no hay peligro mayor, por ende, no hay que apagar el fuego, proceda a mojar las paredes del cilindro para bajar la temperatura del cilindro y en cuanto sea posible, retirar el cilindro al exterior de la vivienda.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente indicando: -Datos del accidente -Caracterización de área afectada y su extensión. -Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. -Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. -Protocolo de manejo de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental RCA.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria

8.1.8 Riesgo o contingencia corte eléctrico

Tabla 8.1.8 Situación de riesgo o contingencia corte eléctrico	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Se debe revisar de manera permanente el estado de la conexión eléctrica para visualizar de manera preventiva cualquier falla o daño en los equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones periódicas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Al cesar la suministración de energía eléctrica, ya sea por diferentes causas, la empresa cuenta con un grupo electrógeno el cual al cesar la energía eléctrica desde el exterior comienza la provisión de Energía eléctrica a la empresa, el tiempo de respuesta del grupo electrógeno, es de 2 segundos, cabe mencionar que el servicio se restablece para la planta, el área administrativa y oficinas, taller y bodegas agrícolas. La alimentación de este equipo electrógeno tiene un respaldo de 1.000 litros en 1 estanque externo, el cual genera una



	alimentación para el motor generando energía autónoma de 10 a 15 h., dependiendo la potencia. En caso de cortes sectorizados, se deberá verificar el estado de los automáticos en el panel eléctrico, de estar apagados encenderlos y verificar si funciona la energía, de lo contrario informar la situación al encargado de mantención para que chequee el sistema.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente indicando: -Datos del accidente -Caracterización de área afectada y su extensión. -Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. -Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. -Protocolo de manejo de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria

8.1.9 Riesgo o contingencia accidentes

Tabla 8.1.9 Situación de riesgo o contingencia accidentes	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	En caso de accidente LEVES, Dirigirse a instalaciones de Mutual de Seguridad más cercana. Accidentes Leves: Son aquellos en que no está en riesgo la vida del trabajador, estos pueden ser causados por: • Cortes • Torceduras • Picaduras • Golpes • Caídas al mismo nivel del suelo • Caída de objetos extraños en los ojos
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones periódicas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	• El trabajador accidentado debe solicitar ayuda inmediata si lo requiere, al compañero más próximo, que se encuentre en ese momento. • El trabajador deberá informar a su Jefe Directo, este deberá avisar al departamento de Prevención de Riesgos, quien deberá coordinar el traslado del trabajador accidentado al centro asistencial de Mutual más cercano. Para coordinar el traslado del trabajador accidentado, deberá llamar al número 1407 desde cualquier lugar del país.



	• El Jefe de Área deberá informar del accidente al Prevencionista de Riesgos y al Encargado de Recursos Humanos. Quien emitirá la Declaración Individual de Accidentes del Trabajo, (formulario DIAT) para esto tiene un plazo máximo de 24 hrs. una vez ocurrido el manifiesto la decisión para declarar un accidente grave o fatal la determina el Departamento de prevención • El encargado de recursos humanos una vez reunidos los antecedentes del accidente, informara tal situación a la Gerencia General. En caso de Accidente GRAVE y FATALES Para los efectos de las obligaciones antes señaladas, se entenderá por: a) Accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial. b) Accidente del trabajo grave, cualquier accidente del trabajo que: • Obligue a realizar maniobras de reanimación, u • Obligue a realizar maniobras de rescate, u • Ocurra por caída de altura, de más de 2 m., o • Provoque, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o • Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada. Cuando la persona muere en el lugar del accidente de forma inmediata. Pasos a seguir: Una vez informado un accidente dentro de estas categorías debe hacerse: 1. Se debe restringir el área, suspender la maquinaria y/o faena involucrada 2. Evacuar a los trabajadores. 3. Informar de inmediato a carabineros al fono 133. 4. Informar de inmediato a los organismos fiscalizadores SEREMI e INSPECCION DE TRABAJO de forma telefónica o personal: al número 6004200022 (SEREMI tanto como la Inspección indican este número para realizar las denuncias de accidentes). 5. Solo personal autorizado y capacitado podrá ingresar al lugar donde ocurrió el accidente. 6. Hacer una investigación el comité paritario, y designar que ocurrió para declarar el tipo de accidente, finalmente la SUSESO dará el dictamen fino. En caso de muerte de un trabajador No se puede levantar ni mover el Cadáver a menos que el Servicio Médico Legal lo indique Si en la empresa sucede un Accidente grave, la faena se deberá suspender en forma temporal y notificar inmediatamente a Inspección del Trabajo y Servicio de Salud correspondiente. En caso de que, el Accidente sea de Trayecto el trabajador para poder obtener las prestaciones médicas y subsidios el accidente deberá ser comprobado, para lo cual, deberá presentar en el
--	---



	centro de salud de MUTUAL alguno de los siguientes antecedentes: • Parte o constancia de carabineros • Testigos de su accidente • Su propia declaración • Certificado de atención entregado en el servicio de urgencia donde fue atendido (con fecha y hora), sólo si por la urgencia del caso fue atendido en un centro asistencial externo a MUTUAL. El certificado de atención otorgado por MUTUAL al ingreso del accidentado, y el certificado de alta que emite al final del tratamiento, deben ser entregados de inmediato al jefe directo, en cada ocasión, quien enviara copia al Encargado de Recursos Humanos y al Experto en Prevención de Riesgos, para su registro como licencia por Accidente del Trabajo. El Jefe de Área deberá recopilar todos los antecedentes del accidente y enviarlos de forma inmediata al Comité Paritario y Experto en Prevención de Riesgos para que efectuase su correspondiente investigación. Se dará a conocer el presente “Proceder en caso de Accidentes” y se supervisará el correcto y oportuno cumplimiento de todas las etapas descritas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente indicando: -Datos del accidente -Caracterización de área afectada y su extensión. -Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. -Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. -Protocolo de manejo de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria

8.1.10 Riesgo o contingencia intoxicaciones

Tabla 8.1.10 Situación de riesgo o contingencia intoxicaciones	
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Durante todas las actividades constructivas, operaciones y cierre de la planta.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	• Utilizar sólo pesticidas conocidos. • Prohibir el ingreso de personas sin conocimientos a la bodega de agroquímicos o sustancias peligrosas. • Seguir las instrucciones de las fichas técnicas de cada producto. • Después de utilizar cualquier producto, lavarse bien las



	manos y mantener un higiene personal adecuado. • Mantenga los detergentes separados de los productos alimenticios y en sus envases originales • Las ollas deben estar en buenas condiciones, para evitar la formación de sustancias dañinas para la salud. Recuerde que en las ollas de aluminio no se debe guardar alimentos. • Al aplicar plaguicidas en los campos de la empresa, verificar que no haya personal en dicha zona.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisiones periódicas.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	a) Intoxicación por ingestión: • Examine y vigile las vías respiratorias, realice maniobras de reanimación si está capacitado. • Trate de constatar que la persona ciertamente se haya intoxicado, ya que puede ser difícil determinarlo. Algunos de los síntomas son aliento con olor a químicos, quemaduras alrededor de la boca, dificultad para respirar, vómitos u olores infrecuentes en la persona. Si es posible, identifique el tóxico. • NO provoque el vómito en la persona, a menos que así lo indique el Centro de toxicología o un profesional de la salud. • Si la persona vomita, despeje las vías respiratorias. Envuelva un pedazo de tela en los dedos de la mano antes de limpiar la boca y la garganta. Si la persona ha estado enferma debido a la ingestión de parte de una planta, guarde el vómito. Esto puede ayudar a los expertos a identificar el tipo de medicamento que se puede utilizar para neutralizar el tóxico. • Si la persona comienza a tener convulsiones, administre los primeros auxilios en caso de convulsiones. • Mantenga a la persona cómoda. Gírela sobre su lado izquierdo y permanezca allí mientras consigue o espera la ayuda médica. • Si el tóxico ha salpicado las ropas de la persona, quíteselas y lave la piel con agua. b) Intoxicación por inhalación • Pida ayuda médica de emergencia. Nunca intente auxiliar a una persona sin antes notificar a otros. • Rescate a la persona del peligro de gases, vapores o humo si es seguro hacerlo y abra las ventanas y puertas para que salgan los vapores. • Respire aire fresco profundamente varias veces y luego contenga la respiración al entrar al lugar. Colóquese equipo de protección personal, si no es posible un pedazo de tela mojado sobre la nariz y la boca. • No encienda fósforos ni utilice encendedores pues algunos gases pueden hacer combustión. • Luego de rescatar a la persona del peligro, examine y vigile sus vías respiratorias, la respiración y el pulso. Si es necesario, comience reanimación cardiopulmonar (si está calificado). • Incluso si la persona parece estar perfectamente bien, consiga ayuda médica.



	c) Recomendaciones • No administre nada por vía oral a una persona inconsciente. • No induzca el vómito a menos que así lo indique el personal del Centro de Toxicología o un médico. • Un tóxico fuerte que produzca quemaduras en la garganta al entrar también hará daño al devolverse. • No intente neutralizar el tóxico con zumo de limón, vinagre ni cualquier otra sustancia, a menos que así lo indique el personal del Centro de Toxicología o un médico.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Ante la eventualidad de una emergencia, el proponente, se compromete a elaborar un informe de incidente, el cual será remitido a la Superintendencia de Medio Ambiente indicando: -Datos del accidente -Caracterización de área afectada y su extensión. -Técnicas o trabajos de limpieza o restitución de él o los recursos naturales afectados. -Establecimiento de los parámetros de monitoreo del componente ambiental afectado. -Protocolo de manejo de residuos generados. Se procederá un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento, dicho comunicado se realizará a la SMA por medio de su página web en el apartado de Seguimiento Ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 3 Adenda Complementaria

9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

9.1.1 Norma Ley N°458/1976, del MINVU. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Tabla 9.1.1 Norma Ley N°458/1976, del MINVU	
Componente/materia:	Medio Construido.
Otros cuerpos legales	D.S. N°47/1992, del MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción (ya ejecutada).
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Ejecución de las obras durante la fase de construcción hasta la recepción municipal del proyecto.
Forma de cumplimiento	Una vez obtenida la RCA favorable, el proyecto solicitará el correspondiente Permiso de Edificación. Además de la autorización en el marco del Permiso Ambiental Sectorial Mixto (PASM) N° 160. En ese Permiso y posterior



	Recepción de Obras se verificará el cumplimiento a todas las exigencias de la O.G.U.C.
Indicador que acredita su cumplimiento	Recepción Municipal de Obra y Permiso de Urbanización y Edificación otorgados por la Dirección de Obras Municipales.
Forma de control y seguimiento	Ejecución de las obras hasta la recepción municipal del proyecto.

9.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. Código Sanitario

Tabla 9.2.1 Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	El proyecto solicitará autorización sanitaria en todas las actividades a desarrollar. Cumplimiento de todas las exigencias necesarias en materias tales como ambiente laboral, ruidos, prevención de riesgos, mitigación de impactos, etc. La Disposición final de los residuos industriales y peligrosos se realizará fuera del predio, en instalaciones debidamente autorizadas. El transporte, igualmente, será encargado a terceros que cuenten con autorización sanitaria. Al respecto, se deberá solicitar las autorizaciones correspondientes oportunamente ante la Autoridad Sanitaria y realizará la respectiva declaración en que conste la cantidad y calidad de los residuos industriales que genere, diferenciando claramente los residuos industriales de los peligrosos, tal como indica la norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Autorización sanitaria para los sitios de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos. Registros de ingreso, retiro, transporte y disposición final de los residuos en sus instalaciones y hacia terceros autorizados.

9.2.2. Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

Tabla 9.2.2 D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL.	
Componente/materia:	Temática general.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos y bodega de almacenamiento de residuos.
Forma de cumplimiento	El proyecto generará residuos domésticos y sólidos industriales.
Indicador que acredita su cumplimiento	En el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de distinta índole que se generen en la construcción y operación del proyecto, se



	cumplirá con el ordenamiento jurídico vigente en la materia.
--	--

9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes

Tabla 9.2.3 Norma D.S. N°1/2013 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Lugar temporal de acopio de residuos, bodega de almacenamiento de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	El proponente solicitará clave para operar con la Ventanilla única, por tanto se compromete a declarar las emisiones, residuos y transferencia de contaminantes del presente proyecto, acorde a lo especificado en el D.S. N° 1/2013 MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de reportes periódicos y de inscripción en el RETC. Se mantendrá un registro y se verificará la información declarada.

9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza

Tabla 9.2.4 Norma D.S. N°144/61 del MINSAL	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción del proyecto, los vehículos contarán con sus revisiones técnicas al día, se transportarán los materiales en camiones con carga cubierta y se implementará humectación de caminos no pavimentados durante esta fase ya que esta práctica disminuye la emisión por re suspensión de material particulado.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de mantenciones y certificado revisiones técnicas al día/ Procedimiento y registro de humectación de caminos/ Señalética asociada al control de velocidad.

9.2.5. Norma D.S. N° 38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica

Tabla 9.2.5 Norma D.S. N° 38/2011 del MMA	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará	Construcción y operación.



cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las instalaciones del proyecto.
Forma de cumplimiento	Los niveles de emisión en la fase de construcción y cierre se encuentran bajo los límites máximos establecidos por el D.S. N° 38/11 MMA, de acuerdo al estudio acústico adjunto en el Anexo 5 del Adenda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Estudios de Impacto Acústico.

9.2.6. Norma D.S. N° 158/1980 del Ministerio de Obras Públicas. Que Fija El Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.

Tabla 9.2.6 Norma D.S. N° 158/1980 del MOP.	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Ooperación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte.
Forma de cumplimiento	El transporte de materiales se efectuará a través de un transportista autorizado, con la carga cubierta con lonas, de forma tal de impedir la dispersión del polvo en la atmósfera y el escurrimiento de materiales en el sustrato. Antes de comenzar la operación de transporte deberán verificarse las condiciones de carga de los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de revisiones en planta para verificar las medidas establecidas. Se mantendrá un registro de manera que se dé cumplimiento a la norma.
Forma de control y seguimiento	Emisiones atmosféricas, vialidad y transporte

9.2.7. Norma D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 9.2.7 Norma D.S. N° 148/2003 del MINSAL	
Componente/materia:	Operación.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Lugar de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto dará cumplimiento a las exigencias del presente Reglamento en lo que respecta al manejo de Residuos Peligrosos (RESPEL). Se mantendrá registro de todas las actividades que estén relacionadas con la generación de residuos, almacenaje y disposición final de los residuos peligrosos. Se utilizarán contenedores especialmente diseñados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente identificados y sellados. Serán retirados por una empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Forma de cumplimiento	Registros de declaraciones. Copia de recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Comprobante de retiro de residuos peligrosos cada 6 meses por parte de



	transportistas y destinatarios autorizados. Registro de destinatarios finales.
--	---

9.2.8. Norma D.S. N°236, Ministerio de Salud. Establece Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, cámaras de Contacto, cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias.

Tabla 9.2.8 Norma D.S. N°236/1926 del MINSAL.	
Componente/materia:	Suelo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sistema de tratamiento de aguas servidas particular.
Forma de cumplimiento	El proyecto sanitario particular, se encuentra actualmente en tramitación en el servicio de salud correspondiente. En dicho proyecto, se contemplan las especificaciones de equipos y materialidad de todos los componentes del proyecto sanitario particular. Antes de la infiltración del agua en el terreno, los riles, serán tratados mediante una fosa séptica. Además, el diseño del dren o pozo de infiltración de la fracción líquida se realiza aplicando los procedimientos de cálculo contenidos en el reglamento. Finalmente, la capacidad de la fosa séptica proyectada tiene una capacidad útil suficiente para que las aguas servidas permanezcan bajo la acción séptica durante un promedio de 24 horas. La solicitud de evaluación y el proyecto sanitario presentado a salud se adjunta en el Anexo 6 de la presente Adenda. Para garantizar la protección de los ecosistemas vegetales se realizarán acciones en la recepción y manejo de las maderas extranjeras que ingresen. Estas consistirán en: a) Se dará aviso al SAG de la procedencia de maderas de embalaje. b) Se revisará y dará cumplimiento a la Resolución N°133/2005 del SAG, la cual establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera. c) Si hubiese larvas o huevos, se contará con insecticida para rociar y aislar la madera.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá en cada obra un registro de todos los avisos que se registren al SAG y de todas las acciones que conlleven los avisos.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá registro de las autorizaciones con su respectiva vigencia, disponibles para ser fiscalizadas por la Autoridad.

9.2.9. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA.

Tabla 9.2.9 Ley 20.920 del MMA	
Componente/materia:	Residuos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Forma de cumplimiento	a) El proponente se inscribirá en el registro establecido en el artículo 37 de la Ley 20.920 del MMA, El Registro de Emisiones y Transferencia de



	Contaminantes, RETC. b) El proponente organizará y financiará la recolección de los residuos de los productos prioritarios generados en su establecimiento, así como su almacenamiento, transporte y tratamiento en conformidad a la ley, a través de alguno de los sistemas de gestión a que se refiere el párrafo 3° del Título III de la Ley 20.920 del MMA. c) El proponente Cumplirá con las metas y otras obligaciones asociadas, en los plazos, proporción y condiciones establecidos en la normativa analizada. d) El proponente asegurará que la gestión de los residuos de los productos prioritarios se realice por gestores autorizados y registrados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Declaraciones anuales en RETC.

9.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley 20.423, Ley sobre monumentos nacionales.

Tabla 9.3.1 Norma Ley 17.288, MINEDUC	
Componente/materia:	Patrimonio Arqueológico.
Otros cuerpos legales	D.S. 484 del Ministerio de Educación, Reglamento de la Ley 17.288, sobre Monumentos Nacionales.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Instalación de faenas y obras civiles.
Forma de cumplimiento	Se informará de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, procediendo según lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20° y 23° del Reglamento de la Ley N° 17.288.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de hallazgos, se deberá informar al CMN y Carabineros.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

10.1. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

10.1.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.

Tabla 10.1.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza según se establece en el artículo 138 del Reglamento del SEIA



Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de aguas servidas particular.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran señalados en el Anexo 10 de la DIA, específicamente en el 10.1.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°0012, de fecha 12 de enero de 2021, se pronuncia conforme.

10.1.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros.

Tabla 10.1.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILES.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran señalados en el Anexo 10 de la DIA, específicamente en el 10.2.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°0012, de fecha 12 de enero de 2021, se pronuncia conforme.

10.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase

Tabla 10.1.3. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Sitios de acumulación temporal de cada uno de los residuos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran señalados en el Anexo 10 de la DIA, específicamente en el 10.3.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°0012, de fecha 12 de enero de 2021, se pronuncia conforme.



10.1.4. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos

Tabla 10.1.4 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Fase de operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos peligrosos generados.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran señalados en el Anexo 10 de la DIA, específicamente en el 10.4.
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud del Maule, mediante Ord. N°0012, de fecha 12 de enero de 2021, se pronuncia conforme.

10.1.5. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos

Tabla 10.1.5 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Edificaciones a construidas que se requieren regularizar, las cuales corresponden a la bodega de residuos peligrosos y ampliación del galpón destinado a agroindustria, el cual cuenta con el permiso de edificación N°7/2020 adjunto en el Anexo 10.5.1 de la DIA por una superficie de 445,66 m².
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	No hay. Los antecedentes relativos al permiso se encuentran señalados en el Anexo 10 de la DIA, específicamente en el 10.5.
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, el Servicio Agrícola Ganadero de la Región del Maule, mediante Ord N°360, de fecha 24 de marzo de 2021, se pronuncia sin observaciones en el marco del PASM ya indicado y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Maule, Ord N°988, de fecha 06 de octubre de 2020, se pronuncia conforme.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

11.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

11.1.1. Compromiso ambiental voluntario monitoreo de ruido

Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario monitoreo de ruido	
Impacto asociado	Ruido
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> garantizar no afectación de la población debido a la molestia por ruido durante la operación del proyecto.



	<u>Descripción:</u> el monitoreo de ruido según lo indicado en la figura 1 del Anexo 10 del Adenda, en P2, P4, P7, bimensuales en horario diurno en operación del proyecto durante los primeros seis meses de operación del proyecto luego de ser aprobado. Una vez realizadas las mediciones en los puntos indicados se elaborará un informe el cual será presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el cual se detallarán las causas operacionales y medidas de control a realizar en caso de superar la normativa vigente. <u>Justificación:</u> comprobar efectividad de las modelaciones de ruido realizadas durante la evaluación ambiental del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> en P2, P4, P7 de la Figura 15 del Anexo 10 del Adenda. <u>Forma:</u> Implementación de monitoreo bimensual de ruido a la planta, el cual deberá ser desarrollado en el momento de mayor emisión asociado a la operación de la planta de aceite de oliva, considerando los receptores P2, P4, P7, donde la NPS están en el límite los valores máximos permisibles de acuerdo con los resultados presentados en el estudio de ruido. Las mediciones deberán ser realizadas en la ubicación del frente de trabajo activo, y el receptor próximo a este. Con los resultados obtenidos se elaborará un informe técnico el cual será presentado ante la SMA. <u>Oportunidad:</u> Se realizará en las actividades mayor emisión asociadas a la operación de la planta de aceite de oliva.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informe técnico de monitoreo de ruido.
Forma de control y seguimiento	Informe técnico presentado ante la SMA y presente en instalación de faenas ante posibles fiscalizaciones.

11.1.2. Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo

Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo (nueva solución de disposición de RILes)	
Impacto asociado	Pérdida de calidad de agua y suelo por contaminación de RILes
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> monitorear la eventual pérdida de calidad de suelo y agua aledaños al proyecto de tratamiento de RILes de la planta. <u>Descripción:</u> se realizará un monitoreo de calidad de agua que contenga análisis de parámetros establecidos en la NCh 1.333, específicamente en la Tabla N°2, a excepción de los siguientes parámetros, los cuales serán evaluados respecto a la Tabla N°3 de la misma norma, pH, Alcalinidad total (CaCO₃), Al, Color, Oxígeno disuelto, Petróleo e Hidrocarburos, Sólidos Flotantes visibles y Espumas No Naturales ausentes, Sólidos Sedimentables, Temperatura en Flujo de agua corriente, Turbiedad debido a descargas. Los puntos de muestreo son los indicados en la Tabla 4 y Figura 10 (color rojo) ambas del Adenda complementaria. Respecto al monitoreo de suelo, el análisis contendrá los siguientes parámetros pH, conductividad, Arsénico, Cadmio, Cobre, Mercurio, Plomo, Selenio, Zinc, grasas e



	hidrocarburos, y se tomarán muestras de los puntos indicados en Tabla 4 y Figura 10 (color celeste) ambas del Adenda complementaria. Los monitoreos serán realizados, antes del inicio del funcionamiento del sistema de RILes propuesto en la presente evaluación, y posterior al inicio del funcionamiento de las piscinas de RILes. <u>Justificación:</u> mediante los análisis de agua y suelo, en lugares estratégicos y analizando los parámetros indicados se puede determinar si la implementación de la piscina de RILes constituye algún problema para la calidad de suelo y agua del proyecto. Además, al realizar un análisis antes y después de la implementación del sistema de RILes se asegurará que no existe cambio significativo en dichos componentes debido a la implementación de un nuevo sistema.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Los puntos de muestreo se representan en la Tabla 4 y Figura 10 del Adenda complementaria. <u>Forma:</u> Monitoreo calidad de agua: Análisis de parámetros establecidos en la NCh 1.333, específicamente en la Tabla N°2, a excepción de los siguientes parámetros, los cuales serán evaluados respecto a la Tabla N°3 de la misma norma, pH, Alcalinidad total (CaCO₃), Al, Color, Oxígeno disuelto, Petróleo e Hidrocarburos, Sólidos Flotantes visibles y Espumas No Naturales ausentes, Sólidos Sedimentables, Temperatura en Flujo de agua corriente, Turbiedad debido a descargas. Los puntos de muestreo son los indicados en la Tabla 4 y Figura 10 (color rojo) del Adenda complementaria. Se realizará un monitoreo antes de la puesta en marcha de las piscinas y uno posterior al inicio de la utilización de las piscinas de acopio de RILes, durante el primer año de operación. Monitoreo calidad de suelo: Análisis de parámetros pH, conductividad, Arsénico, Cadmio, Cobre, Mercurio, Plomo, Selenio, Zinc, grasas e hidrocarburos, y se tomarán muestras de los puntos indicados en Tabla 4 y Figura 10 (color celeste) del Adenda complementaria. Se realizará un monitoreo antes de la puesta en marcha de las piscinas y uno posterior al inicio de la utilización de las piscinas de acopio de RILes, durante el primer año de operación. <u>Oportunidad:</u> Se realizará un monitoreo antes de la puesta en marcha de las piscinas y uno posterior al inicio de la utilización de las piscinas de acopio de RILes, durante el primer año de operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes de monitoreo de suelo y agua, con resultados de los análisis anterior y posterior a la puesta en marcha de las piscinas de acumulación de RILes.
Forma de control y seguimiento	Entrega de los resultados e informes de monitoreo de suelo y agua, correspondientes a la SMA, y al SAG, región del Maule.



11.1.3. Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo

Tabla 11.1.3 Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo (puntos de muestreo solución 2008 de disposición de RILes)		
Impacto asociado	Pérdida de calidad de agua y suelo por contaminación de RILes.	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación	
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> monitorear la eventual pérdida de calidad de suelo y agua aledaños al proyecto de tratamiento e infiltración de RILes de la planta. <u>Descripción:</u> se realizará un monitoreo de calidad de agua que contenga análisis de parámetros establecidos en la NCh 1.333, específicamente en la Tabla N°2, a excepción de los siguientes parámetros, los cuales serán evaluados respecto a la Tabla N°3 de la misma norma, pH, Alcalinidad total (CaCO₃), Al, Color, Oxígeno disuelto, Petróleo e Hidrocarburos, Sólidos Flotantes visibles y Espumas No Naturales ausentes, Sólidos Sedimentables, Temperatura en Flujo de agua corriente, Turbiedad debido a descargas. Los puntos de muestreo son los indicados en la Tabla 7 y Figura 12 (color amarillo) del Adenda complementaria. Respecto al monitoreo de suelo, el análisis contendrá los siguientes parámetros pH, conductividad, Arsénico, Cadmio, Cobre, Mercurio, Plomo, Selenio, Zinc, grasas e hidrocarburos, y se tomarán muestras de los puntos indicados en Tabla 7 y Figura 12 (celeste) del Adenda complementaria. Los monitoreos serán realizados, durante mayo de 2021, solamente si al inicio de la cosecha en la planta, no se encuentra habilitado en nuevo sistema de conducción de RILes, propuesto en la presente evaluación, adjunto en el Anexo 5 del Adenda Complementaria. <u>Justificación:</u> mediante los análisis de agua y suelo, en lugares estratégicos y analizando los parámetros indicados se puede determinar si el sistema de tratamiento actual de la planta constituye algún problema para la calidad de suelo y agua del proyecto.	
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Los puntos de muestreo se representan en la Tabla 7 y figura 12 (color amarillo) del Adenda complementaria. <u>Forma:</u> Monitoreo calidad de agua: Análisis de parámetros establecidos en la NCh 1.333, específicamente en la Tabla N°2, a excepción de los siguientes parámetros, los cuales serán evaluados respecto a la Tabla N°3 de la misma norma, pH, Alcalinidad total (CaCO₃), Al, Color, Oxígeno disuelto, Petróleo e Hidrocarburos, Sólidos Flotantes visibles y Espumas No Naturales ausentes, Sólidos Sedimentables, Temperatura en Flujo de agua corriente, Turbiedad debido a descargas. Los puntos de muestreo son los indicados en la Tabla 7 y figura 12 (color amarillo) del Adenda complementaria. Se realizará un monitoreo durante mayo de 2021, solamente si al inicio de la cosecha en la planta, no se encuentra habilitado en nuevo sistema de conducción de RILes, propuesto en la presente evaluación, adjunto en el Anexo 5 de la presente Adenda Complementaria.	



	Monitoreo calidad de suelo: Análisis de parámetros pH, conductividad, Arsénico, Cadmio, Cobre, Mercurio, Plomo, Selenio, Zinc, grasas e hidrocarburos, y se tomarán muestras de los puntos indicados en la Tabla 4 y Figura 12 (color celeste) del Adenda complementaria. Se realizará un monitoreo durante mayo de 2021, solamente si al inicio de la cosecha en la planta, no se encuentra habilitado en nuevo sistema de conducción de RILes, propuesto en la presente evaluación, adjunto en el Anexo 5 del Adenda Complementaria. <u>Oportunidad:</u> Se realizará un monitoreo durante mayo de 2021, solamente si al inicio de la cosecha en la planta, no se encuentra habilitado en nuevo sistema de conducción de RILes, propuesto en el Anexo 5 del Adenda Complementaria.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes de monitoreo de suelo y agua.
Forma de control y seguimiento	Entrega de los resultados e informes de monitoreo de suelo y agua, correspondientes a la SMA y al SAG región del Maule.

11.2. Condiciones o exigencias

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1 Condición o exigencia capacitación a trabajadores del plan de aplicación de residuos sólidos al campo

Tabla 11.2.1 Condición o exigencia capacitación a trabajadores del plan de aplicación de residuos sólidos al campo	
Impacto asociado	Suelo.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Debido a que el campo se secciona por sectores para la aplicación de residuos sólidos, antes del inicio de la temporada de cosecha y producción de aceite de oliva, se elaborará un plan de aplicación de residuos sólidos al campo, de manera anual, utilizando como base el Adjunto en el Anexo 11 de la Adenda Complementaria, el cual será expuesto a todos los trabajadores de la planta. Dentro de dicho plan, se incluirá un mapa que identifique los sectores del campo, en los cuales debe realizar la aplicación, el cual será entregado y estudiado con los trabajadores encargados de la aplicación del alperujo en el campo. Adicionalmente, se establecerá una delimitación del área de exclusión mediante estacas de color rojo de 40 cm de alto, separadas entre sí por 4 metros.
Indicador que acredite su cumplimiento	Actas de reuniones y registro de asistencia a capacitaciones.

11.2.2 Condición o exigencia Plan de Gestión de Olor (PGO)

Tabla 11.2.2 Condición o exigencia plan de gestión de olor	
Impacto asociado	Emisiones odorantes.
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.



Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Manejar y controlar las emisiones odorantes. <u>Descripción:</u> Un PGO es un plan de acciones que permite identificar, manejar y controlar posibles problemas de olor generados por la operación de una planta. <u>Justificación:</u> Plan de acciones que permite identificar, manejar y controlar posibles problemas de olor generados por la operación del proyecto.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Responsables: Encargado de operaciones de la planta. a) Descripción y justificación de las medidas implementadas, ya sean preventivas o de control. Se considera disponer un fono denuncia y un correo electrónico para la comunidad, medio por el cual se podrá dejar la denuncia respectiva relacionada con posibles olores molestos. Esta vía permitirá entregar por parte de posibles denunciantes el “input” para activar el Plan de Gestión de Olores (PGO). En caso de recibir una denuncia por parte de la comunidad, se Verificará e identificarán los posibles focos de emisión en el área de proyecto (Planta de aceite o piscina de RILes), y se identificarán las posibles fallas en los procesos asociados a emisiones. En caso de presentar fallas en la planta de producción de aceite de oliva, y que estas fallas representen proliferación de olores molestos se instalará un equipo eliminador de olores, cuyo agente desodorizador actúa mediante formulaciones naturales a base de aceites esenciales y de extractos de plantas mezclados capaces de neutralizar olores específicos. Lo anterior, se hace efectivo debido a que la planta corresponde a un galpón cerrado, donde se pueden mitigar sin problema este tipo de emanaciones en la fuente. Por otro lado, en caso de presentar fallas operacionales en las balsas de almacenamiento de RILes, se adicionarán microorganismos de degradación, se conoce la experiencia de adición a las balsas de un compuesto bacteriano a partir de bacterias púrpura del género THIOBACILUS presentado en forma de producto comercial. Este preparado microbiológico degrada la grasa contenida en el alpechín de modo que evita o elimina la formación de película superficial de modo que mejora notablemente la eficiencia evaporativa, por lo cual se evita que se produzcan olores desagradables a lo largo del proceso de evaporación de RILes. b) Plan de Seguimiento de Olores de las medidas implementadas, con sus respectivas metodologías, indicadores, frecuencias de control, procesos unitarios involucrados, entre otros. El plan de seguimiento de las medidas involucra un Informe al Organismo del Estado competente, en caso de verificar alguna emisión de olores debido al desarrollo del proyecto, el Titular se compromete a remitir un informe a la SMA, SEA y SEREMI de MMA, que contenga la siguiente información: • Descripción de la falla o accidente, indicando lugar, proceso, área de influencia, duración magnitud del evento, y principales impactos. • Evaluación de los efectos sobre el receptor y los resultados de posibles monitoreos en caso de requerir, mediante olfatometría dinámica. • Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizada durante el evento.



	c) Plan de Contingencia de Olores. El plan de gestión presentado será complementado de manera permanente con un registro de fechas de cuando se produzcan eventos de contingencia o emergencia en la planta, para poder establecer causa de una eventual emanación de olores molestos para la población y tener respaldo en caso de alguna denuncia ciudadana. Dicho registro se mantendrá según especificaciones expuestas en la Tabla 15. En caso de presentarse fallas operacionales, tanto en la planta como en las piscinas, se procederá de acuerdo a lo indicado en la letra a) del presente plan. d) Establecer una herramienta para monitorear la percepción de la comunidad. Tal como se menciona anteriormente, se mantendrá un registro de fechas de cuando se produzcan eventos de contingencia o emergencia en la planta, para poder establecer causa de una eventual emanación de olores molestos para la población y tener respaldo en caso de alguna denuncia ciudadana. Adicionalmente, se dispondrá un fono denuncia y un correo electrónico para la comunidad, medio por el cual se podrá dejar la denuncia respectiva relacionada con posibles olores molestos. Esta vía permitirá entregar por parte de posibles denunciante el “input” para activar el Plan de Gestión de Olores (PGO). e) Protocolo de respuesta para la gestión de contingencias y reclamo. Una vez recibida la denuncia o reclamo por parte de la comunidad, se implementarán las medidas mencionadas anteriormente, según sea el caso de falla operacional detectada en la planta. Posteriormente, se enviará un informe a la autoridad competente tal como se menciona en el literal b) del presente plan. Adicionalmente, se informará a la comunidad las medidas implementadas y se hará un seguimiento de 48 horas a la comunidad o personas afectadas, para verificar la efectividad de las medidas.
--	---

11.2.3 Condición o exigencia registro de contingencias y emergencias operacionales de la planta

Tabla 11.2.3 Condición o exigencia registro de contingencias y emergencias operacionales de la planta			
Impacto asociado	Emisiones odorantes.		
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.		
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo</u> Mantener un registro de emergencias y contingencias operacionales de la planta, para que, en caso de manifestarse una situación de olores molestos, la planta pueda relacionar dicho incidente a la situación atípica de olores molestos reconocibles por la población aledaña. Alcance: Planta de producción de aceite de oliva y disposición RILES en piscinas. Responsables: Encargado de operaciones de la planta.		
Lugar, forma y oportunidad de implementación	A continuación, se detalla el registro de contingencias y emergencias que pudiesen generar olores molestos a la población: <table border="1"><tr><td>Registro de contingencias y emergencias que pudiesen generar olores molestos a la población</td></tr></table>		Registro de contingencias y emergencias que pudiesen generar olores molestos a la población
Registro de contingencias y emergencias que pudiesen generar olores molestos a la población			



	Objetivo		Mantener un registro de emergencias y contingencias operacionales de la planta, para que, en caso de manifestarse una situación de olores molestos, la planta pueda relacionar dicho incidente a la situación atípica de olores molestos reconocibles por la población aledaña.
	Alcance		Planta de producción de aceite de oliva y disposición RILES en piscinas.
	Responsables		Encargado de operaciones de la planta.
	1	Autodiagnóstico	
	1.1	Identificar las instalaciones y procesos	El diagrama de flujo del proceso de adjunta Figura 10 de la DIA
	1.2	Identificar fuentes emisoras de olor	La caracterización de las fuentes emisoras se describe en el estudio de emisiones odoríficas adjunto en el Anexo 7, del Adenda.
	1.3	Caracterización de fuentes (tipo, dimensiones, etc.)	
	1.4	Nivel de ofensividad del olor de las actividades	
	1.5	Evaluación del impacto	Según el estudio de emisiones odoríficas no se presentan impactos asociados al componente aire dispersiones de olores.

11.3. Otras consideraciones

11.3.1 Observaciones del SAG, región del Maule

Mediante el Oficio Ord. N°360 de fecha 24/03/2021, señala las siguientes observaciones:

“Descripción de proyecto

- Con respecto a los antecedentes aportados por el titular en respuesta a observación 1.8 del ICSARAC, se informa lo siguiente:
 - De la revisión de imágenes satelitales se observa la existencia de quebradas al interior del área de aplicación, que drenan en dirección norte-oriente, para las cuales no se establecen áreas de exclusión para la aplicación de alperujo.
 - No se incluyen los medios de verificación que den cuenta de la elaboración del plan anual de aplicación de lodos y de su presentación a los trabajadores.
 - La actividad de compostaje de alperujo, señalada por el titular en su respuesta a observación 1.8 del ICSARAC, no forma parte de los contenidos de la DIA. El titular indica que debido a que el compostaje de residuos de alperujo está bien definido y desarrollado para que de acuerdo a la tasa de aplicación propuesta (37 t/ha), éstos sean incorporados complemente al campo, evitando así problemas de lixiviación o erosión".
 - El titular informa en adenda complementaria la mezcla de hojas y ramas con el alperujo, pero no entrega detalles de las instalaciones donde se realizará esta práctica, el equipamiento necesario para llevar a cabo este proceso y la proporción de mezcla necesaria para lograr el objetivo de agregar material estructural y disminuir su porcentaje de humedad.
 - No se establece el plazo en que será incorporado al suelo los residuos aplicados en fresco. En adenda complementaria solo se señala que los residuos frescos serán incorporados al suelo "en un periodo acotado de tiempo".
- Con respecto a la respuesta a observación de 1.9 del ICSARAC, el titular no presenta información respecto de los rendimientos y capacidades del equipo con el cual se proyecta aplicar el alperujo y los recursos necesarios para cumplir con lo señalado en adenda complementaria donde se informa que la aplicación se realizará con turnos de 24 horas, para lograr el objetivo de aplicación diaria.



3. *En análisis de puntos críticos, expuesto por el titular en adenda complementaria, no responde a lo solicitado. El titular no realiza una evaluación e identificación de puntos críticos en el manejo de residuos líquidos.*
4. *Las características del cerco a implementar en torno a las piscinas de acumulación de riles, correspondiente a una malla tipo rashel, no da garantías para que la fauna silvestre no ingrese al área de piscinas y se reduzca el riesgo de caída.*

Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

1. *Falta información para evaluar el impacto del proyecto sobre los recursos naturales:*
 1. *El proceso de compostaje para el tratamiento de alperujo no se encuentra descrito en la DIA. En respuesta a observación 4.2 del ICSARAC el titular indica "que debido a que el compostaje de residuos de alperujo está bien definido y desarrollado para que de acuerdo a la tasa de aplicación propuesta (37 t/ha), éstos sean incorporados completamente al campo, evitando así problemas de lixiviación o erosión", proceso que no forma parte de la DIA.*
 2. *No se establece el período en que quedará expuestos el alperujo a las condiciones medioambientales, antes de su incorporación a la matriz del suelo. En adenda el titular solo se remite a señalar que la incorporación del alperujo al suelo "se realiza en un periodo acotado de tiempo", condición que no garantiza que el material no estará expuesto a las precipitaciones y a los procesos de lixiviación y arrastre de materiales por escorrentía superficial.*
 3. *El texto de la adenda y anexos no es consistente en señalar que el alperujo será incorporado al suelo, reduciendo con esto el riesgo de lixiviación y arrastre por precipitaciones y escorrentía superficial. En Anexo 11 de adenda complementaria se indica en que "No se consideran técnicas de incorporación, ya que con el paso de los meses esta materia se integra al suelo del lugar y no quedan rastros de lo aplicado", lo que es contrario a lo señalado en otros párrafos del mismo Anexo 11 y lo señalado en adenda complementaria.*
 4. *El titular no presenta información en cuanto a capacidades de aplicación y rendimiento del equipo utilizados para la distribución de alperujo, que valide lo expuesto en adenda complementaria respecto a la aplicación diaria de alperujo."*

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

12.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto Regularización Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/09/2020 y en el diario La Tercera con fecha 01/09/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Lila 107.1, según consta en el certificado emitido por la misma radio.

Con fecha 15/09/2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

13. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Regularización Planta de Aceite de Oliva Las Doscientas basándose en que:



El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 10 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

14. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”



	– Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1 Riesgo o contingencia derrame de aguas de proceso – Tabla 8.1.2 Riesgo o contingencia escurrimiento de líquido percolado desde el alperujo – Tabla 8.1.3 Riesgo o contingencia incendio forestal o de vegetación – Tabla 8.1.4 Riesgo o contingencia incendio – Tabla 8.1.5. Riesgo o contingencia movimiento sísmico – Tabla 8.1.6 Riesgo o contingencia derrame de productos químicos y/o combustibles – Tabla 8.1.7 Riesgo o contingencia fuga de Gas – Tabla 8.1.8 Riesgo o contingencia corte eléctrico – Tabla 8.1.9 Riesgo o contingencia accidentes – Tabla 8.1.10 Riesgo o contingencia intoxicaciones
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 9.1.1 Norma Ley N°458/1976, del MINVU. Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones – Tabla 9.2.1. Norma D.F.L. N°725/1967 del MINSAL. – Tabla 9.2.2. Norma D.S. N°594/99 y sus modificaciones del MINSAL. Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. – Tabla 9.2.3. Norma D.S. N°1/2013 del MMA. Aprueba reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes – Tabla 9.2.4. Norma D.S. N°144/61 del MINSAL. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza – Tabla 9.2.5. Norma D.S. N°38/2011 del MMA. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica – Tabla 9.2.6. Norma D.S. N°158/1980 del MOP. – Tabla 9.2.7. Norma D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. – Tabla 9.2.8. Norma D.S. N°236, Ministerio de Salud. Establece Reglamento General de Alcantarillados Particulares Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, cámaras de Contacto, cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias. – Tabla 9.2.9. Ley 20.920 “Marco para la Gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje”, del MMA. – Tabla 9.3.1. Ley 17.288, MINEDUC, modificada por Ley



	20.423, Ley sobre monumentos nacionales.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 11.1.1 Compromiso ambiental voluntario monitoreo de ruido – Tabla 11.1.2 Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo (nueva solución de disposición de RILes) – Tabla 11.1.3 Compromiso ambiental voluntario análisis de agua y suelo (puntos de muestreo solución 2008 de disposición de RILes) – Tabla 11.2.1 Condición o exigencia capacitación a trabajadores del plan de aplicación de residuos sólidos al campo – Tabla 11.2.2 Condición o exigencia Plan de Gestión de Olor (PGO) – Tabla 11.2.3 Condición o exigencia registro de contingencias y emergencias operacionales de la planta

PCT/PIJ



Firmado por: René
Alejandro Christen
Fernández
Fecha: 26/03/2021
11:57:17 CLST

René Alejandro Christen Fernández
Director
Secretario Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VII Región del Maule

